



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. VICTOR MANUEL QUIÑONEZ ARROYO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN DEL ESTADO DE MICHOACAN, REPRESENTADO POR EL C. MTRO. IGNACIO BENJAMIN CAMPOS EQUIHUA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó "LA CONAFOR" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

- VI. Que de conformidad con el artículo 20 fracciones XV y XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a la Comisión Nacional Forestal le corresponde ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales, así como diseñar y ejecutar programas de prevención, protección, conservación, y restauración de los recursos y suelos forestales
- VII. "LA CONAFOR" para contribuir a su objeto, ha diseñado el Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", mediante el cual se otorgan recursos económicos a través de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, publicados el 12 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", con la finalidad de realizar las acciones necesarias para compensar ambientalmente los cambios de uso de suelo.

Los recursos económicos para la ejecución y entrega de subsidios del Programa para compensación ambiental son aquellos obtenidos a través de los depósitos efectuados en el Fondo Forestal Mexicano por dicho concepto, para actividades de reforestación, restauración y su mantenimiento, que las personas promoventes realizan como requisito para que les sea autorizado el cambio de uso del suelo en terrenos forestales establecido en los artículos 98 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y, 123 y 124 de su Reglamento.

- VIII. Con fecha 12 de julio de 2022, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales" para asignar recursos económicos a través del componente de Protección Forestal al "GOBIERNO MUNICIPAL" quien formaliza su recepción a través de la suscripción del presente convenio.
- IX. "LA CONAFOR" reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.

De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LA CONAFOR" solicita la participación de los sectores social y privado a través de "EL PROGRAMA", para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.

- X. En congruencia con los objetivos y estrategias de "LA CONAFOR", a través del presente convenio de coordinación busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diferentes niveles de gobierno, grupos sociales y particulares.
- XI. De acuerdo con los artículos 33 de la Ley de Planeación; 10, fracción XV y 13, fracción VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y, 3, fracción III, 10 fracción II, inciso b, 35, 36 y 37 de "LOS LINEAMIENTOS", "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" suscriben el presente instrumento jurídico a fin operar de manera coordinada el componente de protección forestal "EL PROGRAMA", regulado a través de "LOS LINEAMIENTOS".
- XII. El presente convenio será de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES", considerando que las actividades de "EL PROGRAMA" son de orden público y de interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**1. DECLARA "LA CONAFOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 cinco de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De acuerdo con los artículos 16 y 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 4 Letra B, fracción I; 5 fracción I, inciso a) y segundo párrafo; 10; 11, fracción II, XXIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 30 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 11, 14, 21, 22 fracción I, 59 fracción I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 36 de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, publicados el 12 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, el C. Luis Meneses Murillo, en su carácter de Director General de la Comisión cuenta con las facultades suficientes para delegar la firma del presente instrumento jurídico al C. Ing. Víctor Manuel Quiñonez Arroyo, Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Michoacán, que de acuerdo al oficio No. DG-0234-2021 cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el de la Oficina de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Michoacán con domicilio en Calle Capitán Carlos Roviroso No. 1565, C.P. 58148, Colonia Tierra y Libertad, Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán.

**2. DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

2.1 El Municipio de Uruapan, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Michoacán, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2 El C. Mtro. Ignacio Benjamín Campos Equihua, en su carácter de Presidente Municipal, es el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal por ello cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

2.3 Es su interés participar en el presente convenio de colaboración, con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para el monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en zonas de riesgo a través de la conformación de Brigadas de Saneamiento Forestal.

2.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Chiapas # 514, Col. Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan.

**3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** Con el objeto de desempeñar actividades de monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en predios forestales ubicados en zonas de riesgo y áreas de atención prioritaria cercanas al Municipio de Uruapan, en el Estado de Michoacán, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a conformar la(s) Brigada(s) de Saneamiento Forestal convenida con "LA CONAFOR", en lo sucesivo la(s) "BRIGADA(S)" misma(s) que se describe(n) en el ANEXO 1 y del presente convenio, atendiendo las disposiciones que señalan "LOS LINEAMIENTOS" y el Anexo Técnico del presente convenio, atendiendo las disposiciones, términos y requisitos que señalan "LOS LINEAMIENTOS".

La consecución del presente objeto se reconoce de utilidad pública y de interés social para la Nación, así como actividades prioritarias para el desarrollo forestal sustentable del país.

**SEGUNDA. - DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA CONAFOR" de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorga un recurso económico a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" por un monto total de \$ 653,050.00 (Seiscientos cincuenta y tres mil cincuenta 00/100 M.N.), para la conformación de la(s) "BRIGADA(S)" que se describe(n) en el ANEXO 1 del presente convenio.

Los recursos económicos deberán destinarse única y exclusivamente para los fines referidos en la Cláusula Primera del presente convenio.

**TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.** La cantidad referida en la cláusula Segunda que antecede será entregada por "LA CONAFOR" a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a través de transferencias bancarias electrónicas a la cuenta o CLABLE interbancaria 030528900033997282 del banco BANBAJIO, perteneciente a "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

Previo a la entrega de los recursos, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" proporcionará a "LA CONAFOR" una copia simple del estado de cuenta bancaria a su nombre y su CLABE interbancaria y relación de beneficiarios directos; para realizar el depósito de los recursos económicos.

Las ministraciones de los recursos se realizarán por "LA CONAFOR" de conformidad con el siguiente recuadro y siempre que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" esté cumpliendo las obligaciones establecidas en el presente convenio, su ANEXO TÉCNICO y en "LOS LINEAMIENTOS".

Actividad	Porcentaje de entrega del recurso
PRIMER PAGO.- Posterior a la firma del convenio, documento bancario y entrega del listado de integrantes de la Brigada.	90% del monto total asignado.
SEGUNDO PAGO.- A la conclusión de las actividades de la Brigada y comprobación de la totalidad del recurso aprobado.	10% del monto total asignado.

Los informes bimestrales, podrán ser firmados por personal que designe el representante de "EL GOBIERNO MUNICIPAL", para el seguimiento del apoyo; a excepción del acta de finiquito que deberá firmarse únicamente por el representante de "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

El pago de los recursos económicos está sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA CONAFOR", por lo que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deslinda de cualquier responsabilidad a "LA CONAFOR", en caso de agotarse el presupuesto disponible para el objeto del presente instrumento, o en caso de que por medidas supervenientes el presupuesto asignado originalmente no esté disponible. De suscitarse este hecho, "LA CONAFOR" notificará la terminación anticipada de este convenio a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", el cual rendirá en el plazo de 10 días hábiles el informe correspondiente de las erogaciones realizadas con los recursos que en su caso hubiera recibido, a fin de acreditar la correcta aplicación de los mismos.

**CUARTA. - DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA BRIGADA.** "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se compromete a realizar todas y cada una de las actividades a través de la(s) "BRIGADA(S)", establecidas y de conformidad con las acciones señaladas en el numeral 7 del ANEXO TÉCNICO, que forma parte del presente instrumento jurídico.

**QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".**

I. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por "LA CONAFOR" al pago de la(s) "BRIGADA(S)" mencionado en el numeral B.3 del ANEXO TÉCNICO, así como de los demás conceptos y actividades establecidas en el presente instrumento y su ANEXO TÉCNICO, correspondientes al Componente de Protección Forestal, específicamente en lo señalado en el Concepto de apoyo Brigadas de Saneamiento Forestal, en lo sucesivo "EL CONCEPTO DE APOYO", los cuales no podrán ser afectados para cumplir obligaciones propias de "EL GOBIERNO MUNICIPAL", tales como el pago de seguridad social, impuestos, prestaciones, entre otras similares;
- b) Mantener vigentes todos los requisitos señalados en los "LOS LINEAMIENTOS" que dieron origen a la asignación de los recursos económicos.
- c) Cumplir en tiempo y forma, con las obligaciones y disposiciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS" aplicables a "EL CONCEPTO DE APOYO", y las establecidas en el presente Convenio y Anexo Técnico;
- d) Contratar Asistencia Técnica de profesionista con Registro Forestal Nacional y comprobar su pago mediante factura;
- e) En su caso, realizar la adquisición por los conceptos de equipo de protección personal, herramienta manual, accesorios, arrendamiento de vehículo y combustible de vehículo, los cuales se mencionan en los incisos a) y b) del numeral 5.3 y el inciso B.3 del numeral 3 del ANEXO TÉCNICO inserto al presente Convenio de Colaboración, mismos que se podrán usar para el objeto del presente convenio; una vez agotados los recursos "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá aportar lo necesario para asegurar la operación de la(s) BRIGADA(S) durante el periodo establecido en el convenio.
- f) Reintegrar a "LA CONAFOR" los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- g) Cumplir las disposiciones, términos, formas y plazos establecidos en el presente convenio de colaboración, su ANEXO TÉCNICO y "LOS LINEAMIENTOS", aplicables a "EL CONCEPTO DE APOYO" que aquí nos ocupa;
- h) Entregar a "LA CONAFOR", cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO;

- i) En su caso, permitir las supervisiones del área de seguimiento a que se refiere la cláusula Décimo Segunda del presente instrumento jurídico, para demostrar a “LA CONAFOR” la correcta aplicación de los recursos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de “EL GOBIERNO MUNICIPAL” ejecutar las actividades de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, su “ANEXO TÉCNICO” y en los propios “LOS LINEAMIENTOS”;
- j) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprenden del presente convenio.
- k) Presentar ante la Promotoría de Desarrollo Forestal (PDF) de “LA CONAFOR”, el informe Final de actividades dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de la vigencia del presente convenio, junto con la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos, los informes bimestrales en tiempo y forma (inicial, intermedios y final), así como el informe de finiquito, señalados en el “ANEXO TÉCNICO”.
- l) Cumplir con las metas de actividades de monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales establecidas en la cláusula Novena del presente convenio y continuar independientemente con las actividades antes mencionadas, aun cuando hayan alcanzado las metas propuestas, hasta la conclusión de los periodos marcados.
- m) Aportar los recursos materiales, humanos y financieros necesarios que corresponda para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- n) Cumplir las disposiciones y demás obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su “Anexo Técnico” aplicables a “EL CONCEPTO DE APOYO”.

II. “LA CONAFOR” se obliga a:

- a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en el presente convenio, su ANEXO TÉCNICO y “LOS LINEAMIENTOS”;
- b) Proporcionar toda la información a “EL GOBIERNO MUNICIPAL” sobre los derechos y obligaciones que han adquirido;
- c) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a “EL GOBIERNO MUNICIPAL”;
- d) Brindar la asesoría y orientación necesaria para que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” realice correctamente las acciones de monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en zonas de riesgo, a través de la(s) “BRIGADA(S)”, en caso de así requerirlo por este último.
- e) Cumplir con las disposiciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, así como con la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprendan del presente Convenio y su ANEXO TÉCNICO.
- f) Integrar y resguardar en la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Entidad, el expediente físico del seguimiento del presente convenio.

**SEXTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.** “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación, ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el

personal adscrito a la otra. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA CONAFOR” de cualquier reclamación que pudieran hacer su personal o integrantes de la (s) “BRIGADA(S)”.

**SÉPTIMA.- DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR.** Las actividades que realizará “EL GOBIERNO MUNICIPAL” a través de la(s) “BRIGADA(S)”, señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y referidas en el Anexo Técnico del presente convenio, se desarrollarán en el lugar ubicado en Municipio de Uruapan.

En caso de que no se encuentren las superficies afectadas en las rutas de monitoreo establecidas inicialmente, la(s) “BRIGADA(S)” podrán establecer nuevas rutas de monitoreo y realizar las actividades señaladas en la cláusula Cuarta del presente convenio.

**OCTAVA.- DEL PERIODO DE OPERACIÓN DE LA(S) BRIGADA(S).** “EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a operar la(s) “BRIGADA(S)”, durante el periodo señalado de 10 meses, contados a partir de la recepción del primer pago.

**NOVENA.- DE LAS METAS:** “EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a cumplir con las metas en actividades de saneamiento forestal, establecidas en el Formato Técnico Complementario, el cual forma parte del presente instrumento, mismas que se determinarán de acuerdo con los rendimientos promedio por mes y agente causal por atender mediante el presente instrumento referidos en el numeral 6 del ANEXO TÉCNICO.

**DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES:** En caso de presentarse durante la vigencia del presente instrumento “un caso fortuito” o “fuerza mayor” que implique el cambio de algún elemento de la(s) “BRIGADA(S)”, alguna modificación en el periodo de operación y/o cambio de agente causal en la cláusula que antecede, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a solicitar la autorización y comunicar mediante oficio a la Promotoría de Desarrollo Forestal en la entidad correspondiente, presentando la justificación debidamente fundamentada; de ser positiva o rechazada la solicitud, la PDF emitirá respuesta a la solicitud dentro del plazo no mayor a 10 días, así mismo notificará a la Gerencia de Sanidad Forestal.

Para el caso específico de cambio de cuentas bancarias, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” deberá notificar de manera oficial por oficio, de éste cambio a la PDF correspondiente, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a la fecha en que se efectuó el cambio de cuentas bancarias, ya que de lo contrario las ministraciones de recursos que efectúe “LA CONAFOR” se entenderán como realizadas de manera correcta en la cuenta bancaria que el “EL GOBIERNO MUNICIPAL” señaló para tal fin desde el inicio de la vigencia del presente convenio de colaboración.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” señala como domicilio el referido en el punto 2.4 del Capítulo de DECLARACIONES del presente convenio; y correo electrónico [sria.particular.upn@gmail.com](mailto:sria.particular.upn@gmail.com) . Por su parte, “LA CONAFOR” señala como domicilio el señalado en el numeral 1.4 de las DECLARACIONES del presente convenio.

“LAS PARTES” se obligan a recibir en los domicilios señalados en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlos disponibles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

Para el caso de que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” requiera designar un domicilio legal distinto al declarado para recibir notificaciones, deberá comunicarlo por escrito a la “LA CONAFOR” en un término máximo de 24

(veinticuatro) horas posteriores al cambio de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por "EL GOBIERNO MUNICIPAL" dará lugar a que "LA CONAFOR" suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión del Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.** "LA CONAFOR" designa al Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal, con el apoyo de su personal adscrito, en lo sucesivo "ÁREA DE SEGUIMIENTO", quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" acepta expresamente permitir el ingreso al personal del "ÁREA DE SEGUIMIENTO" al lugar de la ejecución de las actividades para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven del presente convenio.

"LAS PARTES" convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de "LA CONAFOR".

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" acuerdan que las causas por las que se considera "Incumplido" a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio;
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y o sus anexos;
- c) No se cumplan las actividades o metas en los plazos y formas establecidas para su ejecución.
- d) No se destine la totalidad de los recursos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados por "LA CONAFOR", de acuerdo a su ANEXO TÉCNICO;
- e) Se proporcione información o documentación apócrifa o falsa a "LA CONAFOR", o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del recurso;
- f) No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de "EL GOBIERNO MUNICIPAL";
- g) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en el presente convenio y sus anexos, "LOS LINEAMIENTOS", normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables a "EL CONCEPTO DE APOYO".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" conviene que, en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar recursos a "LA CONAFOR".

**DÉCIMA CUARTA. - DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a las cláusulas pactadas en el presente convenio, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" tendrá la obligación de reintegrar a "LA CONAFOR" los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y su ANEXO TÉCNICO.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a "LA CONAFOR" se depositarán dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de su notificación.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por "LA CONAFOR":



- Banco: Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)
- Cuenta: CEP 52181
- Nombre: FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
- Nombre del receptor del recurso económico;
- Componente Protección Forestal.
- Entidad Federativa en la que se otorgó el recurso; y
- Ejercicio Fiscal en el que se otorgó el recurso.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a “LA CONAFOR” en copia simple, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” no reintegre los recursos a “LA CONAFOR” dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, “LA CONAFOR” podrá declarar la rescisión del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que son causas de rescisión los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- b) Por colocarse en alguna de las causales de incumplimiento señaladas en la Cláusula Décimo Tercera del presente convenio.
- b) El incumplimiento del objeto del presente convenio por cualquiera de “LAS PARTES”.
- c) La suspensión injustificada de las actividades apoyadas por parte de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.
- d) Negar al “ÁREA DE SEGUIMIENTO” las facilidades de acceso prevista en la cláusula Décimo Segunda del presente convenio.
- e) Proporcionar información falsa o documentación apócrifa, ocultar información esencial y actuar con dolo o mala fe durante la celebración del presente convenio o durante su vigencia.
- f) No deslindar de toda responsabilidad a “LA CONAFOR”, por las reclamaciones de su personal o por los integrantes de la “BRIGADA(S)”, en caso de demanda laboral en contra de “LA CONAFOR” por motivo de la ejecución de las actividades del presente convenio.
- g) Las demás causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA PRÓRROGA.** Sólo en caso “fortuito”, causa de “fuerza mayor” o causas atribuibles a “LA CONAFOR”, ésta considerará el otorgamiento de prórroga a “EL GOBIERNO MUNICIPAL” para el cumplimiento de las actividades apoyadas.

Dicha prórroga podrá ser otorgada en una sola ocasión y por el tiempo que “LA CONAFOR” considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud. El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula Octava, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de “LA CONAFOR” de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades, los documentos que le presente “EL GOBIERNO MUNICIPAL” y emitir su pronunciamiento al respecto.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” no deberá alterar el área afectada, de lo contrario “LA CONAFOR” no otorgará la prórroga solicitada.

En caso de que “LA CONAFOR”, no haya emitido su pronunciamiento de proceder la prórroga solicitada, ésta, por ningún motivo se considerará como otorgada, sino por el contrario, se considerará como negada.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta que se cumpla satisfactoriamente el objeto para el cual le fue otorgado el recurso, sin exceder el 15 de diciembre de 2023.

“LAS PARTES” acuerdan que se dará por concluido el presente convenio una vez que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” entregue a “LA CONAFOR” la documentación comprobatoria y se suscriba un acta de finiquito entre ambas partes.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.
- c) Por acuerdo de voluntades entre “LAS PARTES”

Para efectos de lo anterior, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” deberá presentar durante la vigencia de este convenio a la Promotoría de Desarrollo Forestal de “LA CONAFOR” que corresponda, un escrito libre acompañado de los argumentos y pruebas que considere adecuadas para acreditar la terminación anticipada. En caso de que no se acrediten los supuestos de la terminación anticipada, esta situación será revisada y declarada por la Gerencia de Sanidad Forestal y la Coordinación General Jurídica, quien lo comunicará a la Promotoría de Desarrollo Forestal de “LA CONAFOR” responsable para los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el caso de controversia “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA.- DE LOS ANEXOS.** Forman parte de este convenio el “ANEXO 1”, “ANEXO TECNICO”, “FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO” y “LOS LINEAMIENTOS”; así como las demás disposiciones aplicables a las actividades que se desprenden del presente convenio, que contienen las especificaciones legales y técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la compensación ambiental por cambio de uso del suelo.

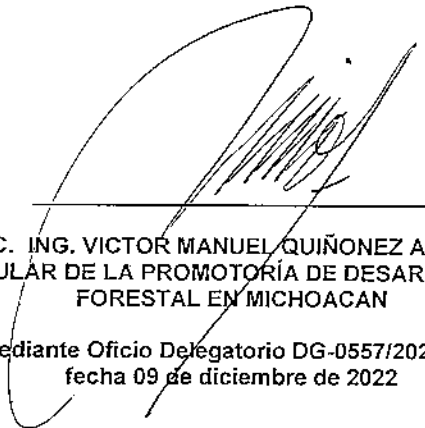
**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA DENUNCIA.** “LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que, si algún servidor público solicita dinero en el marco de la coordinación establecida a través del presente convenio o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle recursos, deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en “LA CONAFOR” ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio “C”, Colonia San Juan de Ocotlán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: [quejas@conafor.gob.mx](mailto:quejas@conafor.gob.mx).

- II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDECA, en el sitio <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>.
- III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control de "LA CONAFOR", en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Morelia, Estado de Michoacán, el día 16 del mes Diciembre del año 2022.

POR "LA CONAFOR"



C. ING. VICTOR MANUEL QUIÑONEZ ARROYO  
TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO  
FORESTAL EN MICHOACAN

Mediante Oficio Delegatorio DG-0557/2022, de  
fecha 09 de diciembre de 2022

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"



MTRO. IGNACIO BENJAMIN CAMPOS EQUIHUA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE URUPAN MICHOACAN, CON FECHA 16 DICIEMBRE 2022.

**ANEXO 1.- DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)" DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES**

1.- Monto solicitado para la conformación de la(s) "BRIGADA(S)" de Saneamiento Forestal del Componente de Protección Forestal en el Municipio de Uruapan por 10 Meses de operación.

No.	Folio de Apoyo	Concepto (s)	Monto de Apoyo por Brigada
#	CBSFAP3522160010	Operación de la Brigada	\$ 440,000.00
		Equipamiento de la Brigada	\$ 62,650.00
		Equipo de Protección Personal	\$ 20,400.00
		Asistencia Técnica	\$ 130,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 653,050.00</b>

EL PRESENTE "ANEXO 1" FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE URUAPAN MICHOACÁN, CON FECHA 16 DICIEMBRE 2022.



## ANEXO TÉCNICO

### DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES DEL COMPONENTE PROTECCIÓN FORESTAL, CONCEPTO - BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL.

El Componente tiene el objetivo de reducir los riesgos que pueden afectar a los ecosistemas forestales con el fin de controlar o evitar los procesos de degradación de estos a nivel nacional mediante el otorgamiento de apoyos.

#### 1. DESCRIPCIÓN.

Tienen por objeto el monitoreo, la detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en zonas de riesgo definidas por la CONAFOR, para ello, se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de la(s) "BRIGADA(S)" de Saneamiento Forestal.

#### 2. PERSONAS ELEGIBLES (POBLACIÓN OBJETIVO/POTENCIAL).

Gobiernos estatales, municipales y alcaldías, así como las asociaciones de estos últimos, con los que la Comisión acuerde coordinar la ejecución de tareas de protección forestal.

#### 3. PERIODO DE OPERACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)" Y MONTO DE LOS APOYOS.

A. El periodo de operación de la(s) "BRIGADA(S)" podrá ser de seis hasta diez meses de acuerdo con el ciclo biológico del agente y las condiciones meteorológicas en el área propuesta para saneamiento.

B. El apoyo económico para la(s) "BRIGADA(S)" de nueva creación o de refrendo, se distribuirá conforme a los siguientes tabuladores de montos:

##### B.1.- Brigada Nueva, monto mensual y máximo por Brigada.

Concepto	Monto (\$) mensual hasta	Monto (\$) máximo hasta (10 meses)
Operación de la Brigada	57,000	570,000
Equipamiento de la Brigada.	62,650 (por una ocasión)	62,650
Equipo de protección personal	20,400 (por una ocasión)	20,400
<b>TOTAL</b>		<b>653,050</b>

##### B.2.- Brigada de Refrendo, monto base mensual por Brigada. \*

Concepto	Monto (\$) mensual hasta	Monto (\$) máximo hasta (10 meses)
Operación de la Brigada	57,000	570,000
Equipo de protección personal	20,400 (por una ocasión)	20,400
Mantenimiento y/o reparación de equipos	* (por una ocasión)	
<b>TOTAL</b>		<b>590,400</b>

\*Para estas BRIGADAS NO se considera la adquisición de Herramientas, GPS, Tableta y Motosierras; sin embargo, puede solicitarse recurso para mantenimiento y/o reparación de los equipos adquiridos en operaciones de años anteriores por una ocasión para el periodo de operación de la(s) "BRIGADA(S)".

##### B.3.- Conceptos y Montos unitarios de Referencia para Operación de la Brigada

Concepto	Costo unitario mensual (\$) hasta	Cantidad por mes	Monto (\$) mensual hasta
Monto por Brigadista	7,000	4	28,000
Monto para el Técnico Forestal	13,000	1	13,000
Arrendamiento de vehículo	5,000	1	5,000
Combustible, aceites y lubricantes**	7,000	1	7,000
Productos químicos y biológicos	4,000	1	4,000
<b>Subtotal</b>			<b>57,000</b>

\*\*En caso de no utilizar el total del monto considerado para cada concepto, este podrá ser utilizado en conceptos marcados con el asterisco (\*\*), esto con la finalidad de compensar las necesidades en específico de cada BRIGADA y en caso de requerir otro concepto de herramienta, se debe justificar siempre y cuando sea congruente con el agente causal por atender y no rebase los montos máximos.

**B.4.- El apoyo se entregará conforme a lo siguiente:**

Actividad	Porcentaje de apoyo
PRIMER PAGO (Anticipo).- Posterior a la firma del convenio, documento bancario y entrega del listado de integrantes de la(s) "BRIGADA(S)".	90 % del monto total asignado
SEGUNDO PAGO.- A la conclusión de las actividades de la(s) "BRIGADA(S)" y comprobación de la totalidad del recurso aprobado. ***	10% del monto total asignado

\*\*\*Para la liberación del segundo pago (10%), el área de seguimiento podrá realizar el ajuste de acuerdo con porcentaje de cumplimiento de las metas de Monitoreo y Tratamiento propuestas en el Formato Técnico Complementario y a la documentación comprobatoria del gasto.

**4. REQUISITOS ESPECÍFICOS.**

Concepto/Modalidad	Requisitos
Brigadas de Saneamiento Forestal	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presentar la Solicitud Única de Apoyo y</li> <li>✓ Presentar el Formato Técnico Complementario de Brigadas de Saneamiento Forestal.</li> </ul>

**5. INTEGRACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)".**

La(s) "BRIGADA(S)" deberá estar compuesta por cinco integrantes, cuatro ciudadanos y un técnico forestal:

➤ **DE LOS CIUDADANOS BRIGADISTAS:**

- Deben tener conocimiento en el manejo de herramientas.
- Deben de estar físicamente aptos para realizar las actividades de saneamiento en campo de acuerdo al tipo de plaga (Derribo, troceo, arrime, control de desperdicios, podas, escalada de árboles, etc.).
- Siempre que sea posible, se deberá incorporar a mujeres dentro de la(s) "BRIGADA(S)".
- Deben dedicar el tiempo necesario para cumplir con las tareas de la(s) "BRIGADA(S)".
- No deben ser empleados del gobierno estatal o municipal.

➤ **TÉCNICO FORESTAL O ASESOR TÉCNICO FORESTAL:**

- Debe estar inscrito en el Registro Forestal Nacional.
- Tener experiencia mínima de un año en el manejo de Brigadas y de plagas forestales o en la elaboración de Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF).
- Contar con conocimientos básicos en Sistemas de Información Geográfica, Office y manejo de GPS.
- Tener conocimiento de la normatividad aplicable para la atención de plagas forestales.
- Contar con licencia de chofer vigente.
- Deberá firmar carta compromiso para la coordinación de las actividades de operación de la "Brigada de Saneamiento Forestal".
- Debe dedicar el tiempo necesario para cumplir con las tareas de la(s) "BRIGADA(S)".

**NOTA:** Para el caso de "Personas morales" con Registro Forestal Nacional, es posible Asesorar hasta 3 Brigadas, designando a un responsable técnico por Brigada, para el caso de "Persona física" podrá Asesorar hasta dos Brigadas en el mismo municipio y que sea exclusivo para saneamiento.

**5.1. CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA LA(S) "BRIGADA(S)":**

Los cursos de capacitación deben ser impartidos obligatoriamente y de manera presencial por el Asesor Técnico Forestal a las personas integrantes de la(s) "BRIGADA(S)", antes del inicio de la operación en campo, considerando actividades teórico-prácticas, se puede apoyar de especialistas en caso de ser necesario. Los temas obligatorios son:

- ✓ Curso introductorio a la operación de la(s) "BRIGADA(S)" de Sanidad Forestal.
- ✓ Curso básico de plagas y enfermedades forestales.
- ✓ Curso de manejo de GPS.



- ✓ Curso de manejo de motosierra y derribo direccional.
- ✓ Curso de primeros auxilios.

**NOTAS:** 1) Como parte del Primer Informe el Asesor Técnico debe integrar los comprobantes de la capacitación que consta de listas de asistencia, presentaciones (archivos electrónicos Power Point), reconocimientos y anexo fotográfico; para el caso de Brigadas de refrendo que mantengan la misma conformación de brigadistas solo será necesario actualizar el curso de primeros auxilios.

2) Una vez conformada la(s) "BRIGADA(S)" y después de recibir la capacitación, solamente en caso "fortuito" o causa de "fuerza mayor" en el que sea requerido el cambio de alguno de los Brigadistas, deberá comunicar de manera oficial mediante oficio a la Promotoría de Desarrollo Forestal en la entidad, presentando la justificación debidamente fundamentada; posteriormente el nuevo elemento deberá recibir la capacitación de los cursos antes citados y se deberá entregar la comprobación de las correspondientes capacitaciones en las dos semanas sucesivas a la notificación del cambio de brigadista.

### 5.2. COMPROMISOS QUE DEBE ASUMIR EL ASESOR TÉCNICO:

Coordinar en tiempo y forma las actividades que se enlistan a continuación:

- Monitoreo periódico de las áreas en riesgo definidas por la CONAFOR ante el ataque de plagas.
- Aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas con presencia de insectos descortezadores, defoliadores, plantas parásitas, royas y epífitas.
- Elaboración del Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF)
- Gestión de notificaciones de saneamiento.
- Elaboración y presentación de informes los días 28 del mes que corresponda al bimestre.
- Dar un acompañamiento puntual en campo a la(s) "BRIGADA(S)" y a conocer sus rendimientos.
- Asignar metas de tratamiento a cumplir en determinados periodos de tiempo.
- Portar el Equipo de Protección Personal (EPP) completo y correctamente
- Exigirles a los Brigadistas que porte el EPP de la misma forma.

### 5.3. EQUIPO DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTAS PARA OPERACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)":

Coordinar en tiempo y forma las actividades que se enlistan a continuación:

Realizar la adquisición por los conceptos de equipo de protección personal, herramienta, equipo y accesorios necesarios para las actividades operativas de la(s) "BRIGADA(S)" y que se describen a continuación:

#### a) Equipo de Protección Personal.

Equipo de Protección Personal (EPP) para la(s) "BRIGADA(S)"	Cantidad requerida
Camisola de algodón manga larga (dos piezas por elemento)	10
Pantalón de mezclilla industrial (dos piezas por elemento)	10
Impermeables	5
Pantalón anticorte motosierra en Kevlar	1
Overoles resistentes a productos químicos	2
Botas de campo de caña larga (dos pares por elemento)	10
Goggles de protección sencillos (dos piezas por elemento)	10
Casco de protección con barbiquejo	4
Casco de motosierrista con careta y protector.	1
Pares de guantes de piel	5
Botiquín básico de primeros auxilios	1

#### b) Herramienta, Equipo y accesorios.

Equipamiento para operación de la(s) "BRIGADA(S)"	Cantidad requerida
Fumigadora (mochila de motor con bomba aspersora)	2
Motosierra con barra de 25 pulgadas	1
Motosierra telescópica	1
Machete con funda	5
Lima triangular	15
Lima cola de ratón	10
Sierra curva manual	2
Hacha de 3 libras, mango de encino	2
Geoposicionador (GPS)	1
Tableta digital con funda de uso rudo	1



**6. DETERMINACIÓN DE METAS PARA MONITOREO Y TRATAMIENTO (RENDIMIENTOS DE LA(S) "BRIGADA(S)");**

Se determinará la superficie de tratamiento (hectáreas) de conformidad con los rendimientos generales y criterios de ponderación considerados como referencia a continuación:

Agente causal de daño	Superficie a tratar por mes (ha)
Plantas parásitas y epífitas	45
Royas y Enfermedades	45
Insectos chupadores	80
Insectos descortezadores	20
Insectos defoliadores	80
Insectos barrenadores	60

En caso de considerar superficies distintas a las de referencia en metas, se debe presentar una justificación, ya que las cifras del cuadro anterior son enunciativas más no limitativas, así mismo se podrá justificar el cambio de agente causal si durante la ejecución del proyecto se presentan circunstancias especiales, fortuitas o de causa mayor para considerar el cumplimiento de meta, lo anterior observando los procedimientos establecidos en el presente Convenio de Colaboración y los Lineamientos de operación del programa de compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

**7. CRITERIOS DE EJECUCIÓN**

Las actividades que la(s) "BRIGADA(S)" deben realizar estarán únicamente enfocadas a ecosistemas forestales.

Las acciones que la(s) "BRIGADA(S)" deben realizar son las siguientes:

- Monitoreo periódico de las rutas de monitoreo establecidas, dando preferencia a las zonas en riesgo y áreas de atención prioritaria definidas por la CONAFOR.
- Efectuar diagnósticos fitosanitarios.
- Elaboración de los Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF).
- Gestión de notificaciones de saneamiento.
- Aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas con presencia de plagas y enfermedades forestales.
- Elaboración y presentación de informes de las actividades realizadas bimestralmente (Informe Inicial e Informes Bimestrales subsecuentes).
- Elaboración y presentación de los informes de las notificaciones.
- Elaboración de informe final de las actividades de la(s) "BRIGADA(S)" comprometidas en el Formato Técnico Complementario.

**8. DE LOS INFORMES BIMESTRALES**

Para el adecuado seguimiento de las actividades de la(s) "BRIGADA(S)" de Saneamiento Forestal", el Asesor Técnico, deberá entregar los Informes, Anexos y la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos en el periodo de trabajo.

El contenido de los informes físicos y digitales será como se muestra en la siguiente tabla:

CARPETAS	INFORME INICIAL	INFORMES BIMESTRALES subsecuentes' (2º...)	INFORME FINAL
<p><b>CARPETA:</b></p> <p><b>INFORME BIMESTRAL Y BITÁCORAS</b></p>	<p>Informe escrito libre en PDF, el cual debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Directorio de la Brigada.</li> <li>✓ Periodo de operación de la Brigada.</li> <li>✓ Listado de la(s) ruta(s) de monitoreo y su ubicación en un mapa.</li> <li>✓ Evidencia fotográfica de capacitación, del Equipo de Protección Personal adquirido.</li> <li>✓ Listas de asistencia a la capacitación firmadas por los Brigadistas.</li> </ul> <p>➤ Incluir en la carpeta los</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 6 "Bitácoras de monitoreo terrestre" (1 archivo por bitácora).</li> <li>• Anexo 7 "Formato del informe acumulado" en <u>Excel y PDF</u>.</li> <li>• Anexo 8 "Formato de pago bimestral"</li> <li>• Anexo 9 "Formato de anuencia de intervención de la Brigada".</li> </ul> <p>➤ Anexar</p>	<p>Informe escrito libre en PDF, incluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Superficie total saneada por # de predio, agente causal y las acciones realizadas.</li> <li>✓ Periodo de ejecución y resultados del combate y control.</li> <li>✓ Monitoreo (# de rutas y superficie monitoreada).</li> <li>✓ Número de ITF levantados y presentados a la PDF del Estado de la CONAFOR, <u>Anexar Constancias de Recepción.</u></li> <li>✓ Número de notificaciones atendidas.</li> <li>✓ Número de municipios atendidos.</li> <li>✓ Superficie saneada, conforme con la meta de tratamiento comprometida.</li> <li>✓ inventario de herramientas y equipo, al estado en que se encuentran y anexo fotográfico.</li> <li>✓ Incorporación de las herramientas y equipo al</li> </ul>



	<p>formatos estandarizados anexos en PDF:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 6 "Bitácoras de monitoreo terrestre" (1 archivo por bitácora).</li> <li>• Anexo 7 "Formato del informe acumulado" en <u>Excel y PDF</u>.</li> <li>• Anexo 8 "Formato de pago bimestral"</li> <li>• Anexo 9 "Formato de anuencia de intervención de la Brigada".</li> <li>• Anexo 12 "Carta compromiso"</li> <li>• Archivos de las Presentaciones de los cursos (Power Point).</li> <li>• Listas de asistencia a cursos de capacitación en formato PDF (un PDF por lista y por curso).</li> </ul> <p>➤ Anexar Subcarpeta "Comprobantes" dentro de la cual se incorporen copia de los comprobantes fiscales (facturas) de las compras de Equipo, herramienta y demás conceptos de operación del Apoyo otorgado.</p>	<p>Subcarpeta "Comprobantes" dentro de la cual se incorporen copia de los comprobantes fiscales (facturas) de las compras de Equipo, herramienta y demás conceptos de operación del Apoyo otorgado.</p>	<p>inventario de bienes muebles del beneficiario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Plano georreferenciado en físico y electrónico (Shapefile) que contenga: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rutas de monitoreo.</li> <li>• Áreas atendidas en el control de agentes causales.</li> <li>• Tratamientos aplicados por área.</li> </ul> </li> <li>✓ Anexo fotográfico de las áreas antes y después de los tratamientos. <ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir en la carpeta los formatos estandarizados como anexos en PDF</li> </ul> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 6 "Bitácoras de monitoreo terrestre" (1 archivo por bitácora).</li> <li>• Anexo 7 "Formato del informe acumulado" en <u>Excel y PDF</u>.</li> <li>• Anexo 8 "Formato de pago bimestral".</li> <li>• Anexo 9 "Formato de anuencia de intervención de la Brigada".</li> </ul> <p>➤ Anexar Subcarpeta "Comprobantes" dentro de la cual se incorporen copia de los comprobantes fiscales (facturas) de las compras de Equipo, herramienta y demás conceptos de operación del Apoyo otorgado.</p>
<p>CARPETA:</p> <p>ITF, NOTIFICACIONES Y POLIGONOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo en PDF de los ITF generados en el bimestre y sus respectivas Constancias de Recepción de la CONAFOR.</li> <li>• Archivos Shapefile de los polígonos de afectación, el nombramiento y características (tabla de atributos) de estos archivos se deberá realizar conforme a la "Guía Presentación Shapefiles Sanidad 2022".</li> <li>• El número de folio del ITF será proporcionado por la Gerencia Estatal para la identificación y control de los ITF gestionados ante CONAFOR, el cual será asignado por el encargado de sanidad o jefe del departamento de protección al momento de ser presentado en la CONAFOR.</li> <li>• Anexar las notificaciones de saneamiento de los ITF levantados, superficie tratada que no cuente con el respectivo ITF y notificación de saneamiento no será válida.</li> </ul>		
<p>CARPETA:</p> <p>EVIDENCIA FOTOGRÁFICA</p>	<p>*** Elaborar Subcarpetas para cada tipo de informe, y según el tipo evidencia a presentar, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Carpeta de: "Capacitación Curso básico de Plagas y enfermedades" <u>Elaborar 1 carpeta de fotografías por cada curso.</u></li> <li>➤ Carpeta de: "Adquisición de "Equipo de Protección"; "Herramientas y Equipo"</li> <li>➤ Carpeta de: "Monitoreo", "Saneamiento en Ejido X".</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotografías en formato "JPG", con peso mínimo de 1.5MB.</li> <li>• Fotografías de operación de la Brigada en campo, NO se permiten fotografías posando NI repetidas.</li> <li>• En los Informes Bimestral y Final, presentar fotografías del "antes y después" de las áreas de tratamiento.</li> <li>• En el Primer Informe, fotografías del equipo y herramienta adquiridos. Y en el informe final fotografías a manera de inventario.</li> </ul>		
<p>CARPETA:</p> <p>RUTAS DE MONITOREO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las rutas de monitoreo solo incluyen en el informe Inicial.</li> <li>• Anexar archivos Shapefile de las rutas de monitoreo, el nombramiento y características (tabla de atributos) de estos archivos se deberá realizar conforme a la "Guía Presentación Shapefile Sanidad 2022".</li> <li>• Las rutas deben estar dentro las áreas de riesgo alto y muy alto establecidas por la CONAFOR.</li> <li>• Si se establecen nuevas rutas en los meses siguientes, subir los shapefile de las nuevas rutas en el informe bimestral correspondiente, e informar al correo electrónico <a href="mailto:sanidad.brigadas@conafor.gob.mx">sanidad.brigadas@conafor.gob.mx</a> con copia al correo <a href="mailto:jesus.rangel@conafor.gob.mx">jesus.rangel@conafor.gob.mx</a> la activación de las nuevas rutas.</li> <li>• Cuando no se registren afectaciones en las rutas de monitoreo programadas de acuerdo con las áreas de riesgo establecidas por la CONAFOR, se debe implementar nuevas rutas, sin eliminar las anteriores, estas rutas iniciales se deben seguir monitoreando, teniendo en cuenta periodos de tiempo más prolongados.</li> </ul>		

Los informes se entregarán bimestralmente, para lo cual se contabilizará a partir de la firma del Convenio de Colaboración y será el día 28 del mes correspondiente en que se cumpla el bimestre, la entrega se realizará física y digitalmente de todos los documentos que conforman los informes, en la Promotoría de Desarrollo Forestal (PDF); para efectos de identificar cada entrega se nombrará como "Primer Informe Bimestral", "Segundo Informe Bimestral" y así sucesivamente (el tercer y cuarto informe dependerá de los meses de operación de la(s) "BRIGADA(S)"), hasta el último bimestre que en su caso se nombrará como Informe Final; así mismo, la Promotoría de Desarrollo Forestal de la entidad, puede programar visitas de campo a los predios donde están trabajando la(s) "BRIGADA(S)" para verificar los avances que estarán informando bimestralmente.

**NOTA IMPORTANTE:** Todos los documentos tales como: Informes, Anexos, Constancias, ITF, Notificaciones, etc.; deberán contener el **Nombre, Firma y Sello** correspondiente que se solicita en cada uno, posteriormente deberán ser escaneados y conformar el expediente digital en archivos "formato PDF", para finalmente sean entregados tanto física como digitalmente en la Promotoría de Desarrollo Forestal quien a su vez, revisará que se cumpla con la toda la documentación necesaria y debidamente requisitada. Cabe señalar que los archivos que conformen el Expediente Digital deberán ser claros y completamente legibles sobre todo los que sean escaneados; con lo que respecta a las facturas (comprobantes fiscales) se solicita se comparta una copia del archivo CFDI y XML originales.

**9. DE LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA(S) "BRIGADA(S)".**

La Persona Beneficiaria deberá presentar bajo protesta de decir verdad en la Promotoría de Desarrollo Forestal que le corresponda, el Informe Final de Actividades impreso y digital, así como la documentación comprobatoria que incluya copia de facturas y comprobantes de la correcta aplicación de los apoyos, los cuales incluyen comprobantes fiscales o facturas de las compras realizadas (herramientas, equipo, materiales, combustibles, aceites e insumos de control), así como los comprobantes de pago a los Brigadistas y el arrendamiento del vehículo.



## FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO

### Componente Protección Forestal Brigadas de Saneamiento Forestal

[Formato para ser llenado por el Solicitante]

1. Información de la Brigada y de sus Integrantes				
Nombre del Representante del Ayuntamiento:				
Municipio:		Solicitud nueva <input type="radio"/>	Refrendo <input type="radio"/>	
Estado:		Meses a Operar		
¿Cuenta con técnico(a)?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Anotar el R.F.N. del técnico(a):		
Nombre del Asesor Técnico Forestal:				
Anotar número de licencia de conductor:		¿Presenta C.V.?	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
Integración de la Brigada				
Nombre de los Brigadistas y Asesor Técnico	Hombre o Mujer (H / M)	Edad (años)	Persona indígena (Si / No)	Grupo indígena
1.				
2.				
3.				
4.				
¿Hay participación de mujeres en la Brigada?		<input type="radio"/> Sí (número: ___)	<input type="radio"/> No	Monto Solicitado: \$

2. Determinación de las superficies de atención prioritarias
2.1 Descripción de las áreas prioritarias a atender por agente causal (De conformidad con el mapa de áreas de atención prioritaria publicados por la CONAFOR y al Diagnóstico Fitosanitario Estatal avalado por el Comité Estatal de Sanidad Forestal).
2.2 Enlistar el número y nombre de las rutas de monitoreo establecidas, que deben estar ubicadas dentro de las Áreas de Atención Prioritaria.
2.3 De acuerdo con los meses a operar, establecer la superficie comprometida a tratar en hectáreas al final de la operación, de conformidad con los criterios de rendimientos mensuales establecidos por la CONAFOR.

3. Determinación de metas para monitoreo y tratamiento													
Actividad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Meta de Monitoreo terrestre (ha)													
Meta de Tratamiento (ha):													
▪ Insectos descortezadores													
▪ Insectos defoliadores													
▪ Insectos barrenadores													
▪ Plantas parásitas y epifitas													
▪ Royas y enfermedades													
▪ Insectos chupadores													
<b>TOTAL</b>													

**4. Calendario de ejecución de actividades (en caso de requerir mayor espacio, presentarlo como anexo)**

Actividad	Duración en meses											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Adquisición de equipo, insumos y herramientas												
Capacitación de Brigadistas												
Recorridos para la detección de plagas y enfermedades en las rutas establecidas (monitoreo terrestre).												
Ingreso a CONAFOR de avisos de presencia de plaga e Informes Técnicos Fitosanitarios, para obtener la notificación de saneamiento												
Realización de los tratamientos fitosanitarios												
Monitoreo periódico de plagas y enfermedades en las rutas de monitoreo												
Visitas de campo para evaluación de los tratamientos realizados												
Presentación de informes bimestrales												
Presentación de informe final												
Finiquito de la Brigada												

**5. Requerimiento de Material y Equipo para operación**

5.1 Equipo de Protección Personal (EPP)	Cantidad	Unidad de medida	Monto aproximado (\$)
Camisola de algodón manga larga (dos piezas por elemento)	10		
Pantalón de mezclilla industrial (dos piezas por elemento)	10		
Impermeables	5		
Pantalón anticorte motosierra en Kevlar	1		
Overoles resistentes a productos químicos	2		
Botas de campo de caña larga (dos pares por elemento)	10		
Goggles de protección sencillos (dos piezas por elemento)	10		
Casco de protección con barbiquejo	4		
Casco de motosierrista con careta y protector.	1		
Pares de guantes de piel	5		
Botiquín básico de primeros auxilios	1		
Subtotal			

**Solo para brigadas nuevas**

5.2 Herramienta, Equipo y accesorios.	Cantidad	Unidad de medida	Monto
Fumigadora (mochila de motor con bomba aspersora)	2		
Motosierra con barra de 25 pulgadas	1		
Motosierra telescópica	1		
Machete con funda	5		
Lima triangular	15		
Lima cola de ratón	10		
Sierra curva manual	2		
Hacha de 3 libras, mango de encino	2		
Otros**			
Subtotal			

**Solo para brigadas de refrendo**

5.3 Herramienta, Equipo y accesorios.	Cantidad	Unidad de medida	Monto

Refacciones (describir)	2		
Mantenimiento o reparación	1		
Equipo o herramienta especializada distinta	1		
Otros**	5		
Subtotal			

**RESUMEN**

Concepto	Monto (\$)
Operación de la Brigada	
Equipo de Protección Personal	
Herramienta, Equipo y Accesorios	
<b>Total</b>	

**La o el solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:**

1. Toda información manifestada ante la CONAFOR resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
2. Ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud de apoyo, por lo que es su voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del Programa de Compensación Ambiental por cambio de uso de suelo, del Componente Protección Forestal – Concepto Brigadas de Saneamiento Forestal.
3. No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
4. Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión de este o cualquier conflicto legal.
5. No ha sido un beneficiario incumplido o sancionado con la cancelación de apoyos y no tiene en su contra alguna acción legal por parte de la CONAFOR, antes de la presentación de esta solicitud.
6. Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de internet de la CONAFOR.
7. No cuenta con apoyos de otros programas para realizar las actividades comprometidas en el proyecto (PSAB, Gob. Edo).

**DOCUMENTOS REQUERIDOS DEL SOLICITANTE:**

- 1) CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS.
- 2) IDENTIFICACION OFICIAL (INE).

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	Firma**
Cargo:	
Recibido por la Institución (Quien recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada):	
Nombre:	
Cargo:	
<p>**En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.</p>	
<p align="center"><b>Sello de Recepción Oficial en Ventanilla</b></p>	

EL PRESENTE "FORMATO COMPLEMENTARIO", FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE URUAPAN MICHOACÁN, CON FECHA 16 DICIEMBRE 2022.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE PROTECCIÓN DE MANEJO DEL FUEGO, DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. VÍCTOR MANUEL QUIÓNEZ ARROYO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE URUAPAN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó "LA CONAFOR" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- VI. Que de conformidad con el artículo 20 fracciones XV y XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a la Comisión Nacional Forestal le corresponde ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales, así como diseñar y ejecutar programas de prevención, protección, conservación, y restauración de los recursos y suelos forestales
- VII. "LA CONAFOR" para contribuir a su objeto, ha diseñado el Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", mediante el cual se otorgan recursos económicos a través de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio

de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, publicados el 12 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", con la finalidad de realizar las acciones necesarias para compensar ambientalmente los cambios de uso de suelo.

aquellos obtenidos a través de los depósitos efectuados en el Fondo Forestal Mexicano por dicho concepto, para actividades de reforestación, restauración y su mantenimiento, que las personas promoventes realizan como requisito para que les sea autorizado el cambio de uso del suelo en terrenos forestales establecido en los artículos 98 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y, 123 y 124 de su Reglamento.

- VIII. Con fecha 12 de julio de 2022, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) los "Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales" para asignar recursos económicos a través del componente de Protección Forestal al "GOBIERNO MUNICIPAL" quien formaliza su recepción a través de la suscripción del presente convenio.
- IX. "LA CONAFOR" reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.
- De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LA CONAFOR" solicita la participación de los sectores social y privado a través de "EL PROGRAMA", para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.
- X. En congruencia con los objetivos y estrategias de "LA CONAFOR", a través del presente convenio de coordinación busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diferentes niveles de gobierno, grupos sociales y particulares.
- XI. De acuerdo con los artículos 33 de la Ley de Planeación; 10, fracción XV y 13, fracción VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 3, fracción III, 10 fracción II, inciso a, 35, 36 y 37 de "LOS LINEAMIENTOS", "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" suscriben el presente instrumento jurídico a fin operar de manera coordinada el componente de protección forestal "EL PROGRAMA", regulado a través de "LOS LINEAMIENTOS".
- XII. El presente convenio será de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES", considerando que las actividades de "EL PROGRAMA" son de orden público y de interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA CONAFOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 cuatro de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De acuerdo con los artículos 16 y 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 4 Letra B, fracción I; 5 fracción I, inciso a) y segundo párrafo; 10; 11, fracción II, XXIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 30 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 11, 14, 21, 22 fracción I, 59 fracción I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 36 de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales publicados el 12 de julio de 2022 en el



Diario Oficial de la Federación, el C. Luis Meneses Murillo, en su carácter de Director General de la Comisión cuenta con las facultades suficientes para delegar la firma del presente instrumento jurídico al Ing. Víctor Manuel Quiñónez Arroyo, Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Michoacán, que de acuerdo al oficio No. DG-0557/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el de la Oficina de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de calle Capitán Carlos Rovirosa 1565, C.P. 58148, Colonia Tierra y Libertad, Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán..

## 2. DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 El Municipio de Uruapan, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Michoacán, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2 El Mtro. Ignacio Benjamín Campos Equihua, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

2.3 Es su interés participar en el presente convenio, con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para la prevención, control y combate de incendios forestales a través de la conformación de Brigadas de Protección de Manejo del Fuego.

2.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Chiapas 514, Colonia Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan, Municipio de Uruapan, Estado de Michoacán.

## 3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** Con el objeto de desempeñar actividades de prevención, detección y combate de incendios en las áreas elegibles por "LA CONAFOR" en el Municipio de Uruapan, en el Estado de Michoacán, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a conformar la(s) Brigada(s) de Protección Forestal de Manejo del Fuego en delante-"BRIGADA(S)" convenida con "LA CONAFOR", misma(s) que se describe(n) en el "ANEXO TÉCNICO" del presente convenio, atendiendo las disposiciones, términos y requisitos que señalan "LOS LINEAMIENTOS".

La consecución del presente objeto se reconoce de utilidad pública y de interés social para la Nación, así como actividades prioritarias para el desarrollo forestal sustentable del país.

**SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA CONAFOR" de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorga un recurso económico a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" por un monto de \$





**SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA CONAFOR" de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorga un recurso económico a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" por un monto total de \$1,076,735.00 (Un millón setenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), para la conformación de la(s) "BRIGADA(S)" que se describe(n) en el ANEXO TÉCNICO del presente convenio.

Los recursos económicos deberán destinarse únicamente y exclusivamente para los fines referidos en la Cláusula Primera del presente convenio.

**TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.** La cantidad referida en la cláusula Segunda que antecede será entregada por "LA CONAFOR" a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a través de transferencias bancarias electrónicas a la cuenta o CLABLE interbancaria número 030528900033997282 del banco BanBajío, perteneciente a "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

Previo a la entrega de los recursos, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" proporcionará a "LA CONAFOR" una copia simple del estado de cuenta bancaria a su nombre y su CLABE interbancaria, para realizar el depósito de los recursos económicos.

La dispersión de los recursos señalados en el apartado "MINISTRACIÓN DE RECURSOS", establecidos en el "ANEXO TÉCNICO" del presente instrumento, se realizarán por "LA CONAFOR" siempre que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" esté cumpliendo las obligaciones establecidas en el presente convenio, su ANEXO TÉCNICO y en los "LOS LINEAMIENTOS".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a presentar ante la Promotoría de Desarrollo Forestal de "LA CONAFOR", por lo menos 15 días antes de la terminación de la vigencia del presente convenio, la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos, los informes parciales y finales, así como el acta de finiquito, los cuales se señalan en el Apartado V. COMPROBACIÓN DEL APOYO, del "ANEXO TÉCNICO". Los informes parciales y final, podrán ser firmados por personal que designe el representante legal, a excepción del acta de finiquito que deberá firmarse únicamente por el representante legal de "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

El pago de los recursos económicos está sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA CONAFOR", por lo que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deslinda de cualquier responsabilidad a "LA CONAFOR", en caso de agotarse el presupuesto disponible para el objeto del presente instrumento, o en caso de que por medidas supervenientes el presupuesto asignado originalmente no esté disponible. De suscitarse este hecho, "LA CONAFOR" notificará la terminación anticipada de este convenio a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", el cual rendirá en el plazo de 10 días hábiles el informe correspondiente de las erogaciones realizadas con los recursos que en su caso hubiera recibido, a fin de acreditar la correcta aplicación de los mismos.

**CUARTA.- "El Gobierno Municipal"** se compromete a realizar todas y cada una de las actividades a través de las "BRIGADA(S)" de conformidad con las acciones señaladas en el "ANEXO TÉCNICO", que forma parte del presente Instrumento jurídico.

**QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".**

I. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por "LA CONAFOR" al pago de jornales de la(s) "BRIGADA(S)" así como de los demás conceptos y actividades establecidas en el presente instrumento, ANEXO TÉCNICO y "LOS LINEAMIENTOS", correspondientes al Componente de Protección Forestal, concepto de apoyo Brigadas de Protección de Manejo del Fuego, en lo sucesivo "EL CONCEPTO DE APOYO", mismos que no podrán ser afectados para cumplir obligaciones propias de "EL GOBIERNO MUNICIPAL", tales como el pago de seguridad social, impuestos, prestaciones, entre otras similares;
- b) Mantener vigentes todos los requisitos señalados en los "LOS LINEAMIENTOS" que dieron origen a la asignación de los recursos económicos;
- c) Cumplir en tiempo y forma, con las obligaciones y disposiciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS" aplicables a "EL CONCEPTO DE APOYO" y ANEXO TÉCNICO y las establecidas en el presente convenio;
- d) Realizar la adquisición por los conceptos de equipo de protección personal, herramienta manual, accesorios, arrendamiento de vehículo y combustible de vehículo establecidos en el numeral III.- OPERACIÓN DEL APOYO,

puntos, 1.1, 1.2 incisos a, b) y c) del **ANEXO TÉCNICO**, los cuales únicamente se podrán usar para el objeto del presente convenio; una vez agotados los recursos **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** deberá aportar lo necesario para asegurar la operación de la(s) **"BRIGADA(S)"** durante el periodo establecido en el convenio.

- e) Proporcionar el equipo de protección personal nuevo para cada combatiente que integre la(s) **"BRIGADA(S)"**.
- f) Reintegrar a **"LA CONAFOR"** los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.
- g) Cumplir las disposiciones, términos, formas y plazos establecidos en el presente convenio de colaboración, su **ANEXO TÉCNICO** y **"LOS LINEAMIENTOS"**, aplicables a **"EL CONCEPTO DE APOYO"** que aquí nos ocupa;
- h) Entregar a **"LA CONAFOR"**, cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**.
- i) En su caso, permitir las supervisiones del área de seguimiento a que se refiere la cláusula Décimo Segunda del presente instrumento jurídico, para demostrar a **"LA CONAFOR"** la correcta aplicación de los recursos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, su **"ANEXO TÉCNICO"** y en los propios **"LOS LINEAMIENTOS"**.
- j) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprenden del presente convenio.
- k) Presentar ante la Promotoría de Desarrollo Forestal de **"LA CONAFOR"**, por lo menos 15 días antes de la terminación de la vigencia del presente convenio la documentación comprobatoria respecto a la correcta aplicación de los recursos, los informes en tiempo y forma, así como el informe de finiquito, señalados en el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- l) Coordinar la capacitación de la(s) **"BRIGADA(S)"** con la Promotoría de Desarrollo Forestal en la entidad
- m) Coordinarse con el Centro Estatal de Manejo del Fuego correspondiente, para la atención de incendios forestales y desarrollo de actividades de manejo del fuego.
- n) Cumplir con las metas de actividades de prevención física y cultural establecidas en la cláusula Novena del presente convenio.
- o) Continuar con las actividades de manejo del fuego, aun cuando hayan alcanzado las metas de prevención propuestas, hasta la conclusión del periodo de operación marcado en la cláusula Octava del presente convenio.
- p) Finiquitar el apoyo sin exceder la vigencia del convenio de colaboración.
- q) Cumplir las disposiciones y demás obligaciones establecidas en **"LOS LINEAMIENTOS"**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su **"ANEXO TÉCNICO"** aplicables a **"EL CONCEPTO DE APOYO"**.

## II. **"LA CONAFOR"** se obliga a:

- a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en el presente convenio, su **ANEXO TÉCNICO** y **"LOS LINEAMIENTOS"**;
- b) Proporcionar toda la información al **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** sobre los derechos y obligaciones que han adquirido;
- c) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**;
- d) Brindar la capacitación necesaria para que **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** realice correctamente las acciones de prevención, detección y control de incendios a través de la(s) **"BRIGADA(S)"**, en caso de así requerirlo por este último.
- e) Cumplir con las disposiciones establecidas en los **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como con la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprendan del presente convenio y su **ANEXO TÉCNICO**.
- f) Resguardar en la Promotoría de Desarrollo Forestal en la Entidad, el expediente físico del seguimiento del presente convenio.

**SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación, ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA CONAFOR" de cualquier reclamación que pudieran hacer su personal o integrantes de la "BRIGADA(S)".

**SÉPTIMA.- DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR.** Las actividades que realizará "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a través de la(s) "BRIGADA(S)", señaladas en el presente convenio, su ANEXO TÉCNICO y "LOS LINEAMIENTOS", se desarrollarán en el lugar ubicado en el Municipio de Uruapan, Michoacán.

**OCTAVA.- DEL PERIODO DE OPERACIÓN DE LA(S) BRIGADA(S).** "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a operar la(s) "BRIGADA(S)", durante el periodo señalado de 7 (siete) meses.

**NOVENA.- DE LAS METAS:** "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a cumplir con las metas en actividades de prevención física, establecidas en el ANEXO TECNICO, mismas que determina "LA CONAFOR", considerando los rendimientos mínimos establecidos en dicho Anexo, el cual forma parte del presente instrumento.

**DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES:** en caso de requerirse alguna modificación, con motivo de caso fortuito o de fuerza mayor, en el periodo de operación y/o metas establecidas en las cláusulas que antecede, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a solicitar la autorización de manera oficial a la Promotoría de Desarrollo Forestal (PDF) en la entidad correspondiente, presentando la justificación técnica debidamente fundamentada; de ser positiva o rechazada la solicitud, la PDF ante quien se haya presentado la solicitud de prórroga, emitirá respuesta a la solicitud, así mismo notificará a la Gerencia de Programa, es decir a la Gerencia de Manejo del Fuego.

Para el caso específico de cambio de cuentas bancarias, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá notificar mediante oficio, de éste cambio a la PDF correspondiente, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a la fecha en que se efectuó el cambio de cuentas bancarias, ya que de lo contrario las ministraciones de recursos que efectúe "LA CONAFOR" se entenderán como realizadas de manera correcta en la cuenta bancaria que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" señaló para tal fin desde el inicio de la vigencia del presente convenio de colaboración.

**DÉCIMA PRIMERA.-DE LAS NOTIFICACIONES.** Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" señala como domicilio el señalado en el numeral 2.4 de las DECLARACIONES del presente convenio, y correo electrónico ecoranchotungui@gmail.com; parna3paleo@hotmail.com; gely\_k\_j\_c@hotmail.com. Por su parte, "LA CONAFOR" señala como domicilio el señalado en el numeral 1.4 de las DECLARACIONES del presente convenio.

"LAS PARTES" se obligan a recibir en los domicilios señalados en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlos disponibles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

Para el caso de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo por escrito a la "LA CONAFOR" en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cambio de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por "EL GOBIERNO MUNICIPAL" dará lugar a que "LA CONAFOR" suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión del Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.** "LA CONAFOR" designará personal para realizar el seguimiento, la supervisión de todas las actividades descritas en el ANEXO TÉCNICO y demás obligaciones que se deriven del presente convenio.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" acepta expresamente permitir el ingreso al personal del "ÁREA DE SEGUIMIENTO" al lugar de la ejecución de las actividades para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven del presente convenio.

**"LAS PARTES"** convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de **"LA CONAFOR"**.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.** **"LAS PARTES"** acuerdan que las causas por las que se considera en incumplimiento a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio;
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula Cuarta del presente instrumento y/o su **ANEXO TÉCNICO**;
- c) No se cumplan las actividades o metas en los plazos y formas establecidas para su ejecución.
- d) No se destine la totalidad de los recursos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados por **"LA CONAFOR"**, de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO**.
- e) Se proporcione información o documentación apócrifa o falsa a **"LA CONAFOR"**, o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del recurso;
- f) No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**;
- g) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en el presente convenio, su **ANEXO TÉCNICO**, **"LOS LINEAMIENTOS"**, normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables a **"EL CONCEPTO DE APOYO"**.

**"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar recursos a **"LA CONAFOR"**.

**DÉCIMA CUARTA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de desistimiento, incumplimiento total o parcial por parte de **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** a las cláusulas pactadas en el presente convenio, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** tendrá la obligación de reintegrar a **"LA CONAFOR"** los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y su **ANEXO TÉCNICO**.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a **"LA CONAFOR"** se depositarán dentro de un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir de su notificación.

**"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por **"LA CONAFOR"**:

- Banco: Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)
- Cuenta: CEP 52181
- Nombre: FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
- Nombre del receptor del recurso económico;
- Componente **Protección Forestal**.
- Entidad Federativa en la que se otorgó el recurso; y
- Ejercicio Fiscal en el que se otorgó el recurso.

**"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** se obliga a comprobar ante la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a **"LA CONAFOR"** en copia simple, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** no reintegre los recursos a **"LA CONAFOR"** dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, **"LA CONAFOR"** podrá declarar incumplimiento y por ende la rescisión del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.** **"LAS PARTES"** acuerdan que son causas de rescisión las siguientes:



- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- b) Por colocarse en alguna de las causales de incumplimiento señaladas en la Cláusula Décimo Tercera del presente convenio.
- c) El incumplimiento del objeto del presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES".
- d) La suspensión injustificada de las actividades de parte de "EL GOBIERNO MUNICIPAL".
- e) Negar al "ÁREA DE SEGUIMIENTO" las facilidades de acceso prevista en la cláusula Decimo primera del presente convenio.
- f) Proporcionar información falsa o documentación apócrifa, ocultar información esencial, y actuar con dolo o mala fe durante la celebración del presente convenio o durante su vigencia.
- g) No deslindar de toda responsabilidad a "LA CONAFOR", por las reclamaciones de su personal o por los integrantes de la "BRIGADA(S)", en caso de demanda laboral en contra de "LA CONAFOR" por motivo de la ejecución de las actividades del presente convenio.
- h) Las demás causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA PRÓRROGA.** Sólo en caso "fortuito", causa de "fuerza mayor" o causas atribuibles a "LA CONAFOR", ésta considerará el otorgamiento de prórroga a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" para el cumplimiento de las actividades apoyadas.

Dicha prórroga podrá ser otorgada en una sola ocasión y por el tiempo que "LA CONAFOR" considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula Séptima, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de "LA CONAFOR" de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades, los documentos que le presente "EL GOBIERNO MUNICIPAL" y emitir su pronunciamiento al respecto.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" no deberá alterar el área afectada, de lo contrario "LA CONAFOR" no otorgará la prórroga solicitada.

En caso de que "LA CONAFOR", no haya emitido su pronunciamiento de proceder la prórroga solicitada, esta, por ningún motivo se considerará como otorgada, sino por el contrario, se considerará como negada.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta que se cumpla satisfactoriamente el objeto para el cual le fue otorgado el recurso, sin exceder el 30 de noviembre de 2023.

"LAS PARTES" acuerdan que se dará por concluido el presente convenio una vez que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" entregue a "LA CONAFOR" la documentación comprobatoria y se suscriba un acta de finiquito entre ambas partes.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.
- c) Por acuerdo de voluntad entre "LAS PARTES".

Para efectos de lo anterior, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá presentar durante la vigencia de este convenio a "LA CONAFOR" a través de la Promotoría de Desarrollo Forestal, un escrito libre acompañado de los argumentos y pruebas que considere adecuadas para acreditar la terminación anticipada. En caso de que no se acrediten los supuestos de la

terminación anticipada, esta situación será revisada y declarada por la Gerencia de Programa y Coordinación General Jurídica, para los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el caso de controversia "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA.- DE LOS ANEXOS.** Forman parte de este convenio su **ANEXO TÉCNICO, "LOS LINEAMIENTOS"** y demás anexos referidos en este convenio; así como las demás disposiciones aplicables a las actividades que se desprenden del presente instrumento, que contienen las especificaciones legales y técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la compensación ambiental por cambio de uso del suelo.

**VIGESIMA. PRIMERA.- DE LA DENUNCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que si algún servidor público solicita dinero en el marco de la coordinación establecida a través del presente convenio o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle recursos, deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en "LA CONAFOR" ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: [quejas@conafor.gob.mx](mailto:quejas@conafor.gob.mx).
- II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDECA, en el sitio <https://sideca.funcionpublica.gob.mx>.
- III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en "LA CONAFOR", en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Morelia, Estado de Michoacán, el día 15 del mes diciembre del año 2022.

POR "LA CONAFOR"

  
\_\_\_\_\_  
**ING. VÍCTOR MANUEL QUIÑÓNEZ ARROYO**  
TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE  
DESARROLLO  
FORESTAL EN MICHOACÁN  
Mediante Oficio Delegatorio DG-0557/2022, de  
fecha 09 de diciembre de 2022

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA**  
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO  
URUAPAN, MICHOACÁN



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE PROTECCIÓN DE MANEJO DEL FUEGO, DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE URUAPAN, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022.



**MEDIO AMBIENTE**



**CONAFOR**

**ANEXO TÉCNICO**

No.	Folio de Apoyo	Nombre de la(s) Brigada(s)	Monto de apoyo por Brigada
1	CABPAP3522160001	BRIGADA DE PROTECCIÓN FORESTAL DE MANEJO DEL FUEGO URUAPAN	\$1,076,735.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,076,735.00</b>

DICIEMBRE 2022



## SOBRE EL ANEXO

El presente **ANEXO TÉCNICO**, forma parte del Convenio de Colaboración para la Integración de brigadas de Protección de Manejo del Fuego, del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales en el que se describe las especificaciones de integración, equipamiento y actividades, así como las directrices para la operación y comprobación del apoyo de Brigadas de Protección de Manejo del Fuego. Este documento facilitará a la persona beneficiaria la integración de la documentación comprobatoria y el seguimiento operativo a la(s) **"BRIGADA(S)"**.

## OBJETIVOS

Realizar actividades de prevención, detección, combate y liquidación de incendios forestales en las áreas con prioridad de protección contra incendios forestales alta y muy alta determinadas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

## ELEGIBILIDAD

Con fundamento en los artículos 35 y 36 de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, son elegibles los gobiernos estatales, municipales y alcaldías, así como las asociaciones de éstos últimos con los que la Comisión acuerde coordinar la ejecución de tareas de protección forestal en los términos de **"LOS LINEAMIENTOS"**

La elegibilidad tiene como base el mapa de áreas con prioridad de Protección Contra Incendios Forestales y el Sistema de Predicción de Peligro de Incendios Forestales disponible en la siguiente liga: <http://forestales.ujed.mx/incendios2/>

Los **convenios** de colaboración **serán suscritos con los gobiernos municipales propuestos** por la Coordinación General de Conservación y Restauración de la Comisión, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Municipios que históricamente presenten una alta tasa de incendios.
- b. Municipios que históricamente presenten un alto porcentaje de superficie afectada por incendios forestales.
- c. Efectividad de brigadas: días persona invertidos en la atención de incendios (aplicable solamente la(s) **"BRIGADA(S)"** que tengan experiencia en Brigadas de Subsidios).
- d. Municipios que se encuentren aledaños a Áreas Naturales Protegidas.
- e. Municipios que presenten incendios de importancia social y ambiental.
- f. Brigadas con mínimo un año de experiencia en Brigadas de Subsidios de Manejo del Fuego.
- g. **BRIGADAS** concluidas al 100% en la última autorización de recursos para el mismo fin.





**No se otorgaran apoyos en los siguientes supuestos:**

- I. Personas solicitantes que no cumplan con los requisitos establecidos en “**LOS LINEAMIENTOS**” referidos o no formen parte de la población objetivo;
- II. Personas solicitantes que se encuentren en el listado de personas sancionadas o incumplidas que publique la Comisión en su Página Oficial, mismo que podrá consultar en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/conafor/documentos/personas-sancionadas-e-incumplidas>
- III. Personas morales que presenten conflictos vigentes en materia de representación;
- IV. Personas solicitantes que tengan proyectos apoyados por compensación ambiental pendientes de concluir.
- V. Personas solicitantes que hayan recibido apoyos por instancias gubernamentales municipales, estatales o federales con los mismos fines.



## I. FORMALIZACIÓN DEL APOYO

Para la formalización del convenio de colaboración, la persona beneficiaria, a través de su representante legal deberá entregar a la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado, la siguiente documentación que formará parte del expediente:

- a. Copia de la identificación oficial del representante legal (por ambos lados).
- b. Copia del documento que acredite la representación legal.

Se podrá acreditar con la **constancia de mayoría y el acta de sesión de cabildo del ayuntamiento** en el cual se faculta al presidente municipal o Sindico a firmar convenios, contratos y demás hechos y actos jurídicos conforme a la Ley Orgánica de cada municipio.

La persona beneficiaria podrá **designar mediante oficio al responsable del seguimiento** de la ejecución, operación y coordinación de la(s) "**BRIGADA(S)**". El oficio de asignación deberá incluir el nombre completo y apellidos, cargo, datos de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

- c. Copia simple de cedula del Registro Federal del Contribuyente (RFC) de la persona moral beneficiaria.
- d. Copia simple del documento emitido por una institución bancaria, con vigencia máxima de 3 meses que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE) La cuenta deberá ser **única** para el proyecto y estar a nombre de la persona beneficiaria.
- e. **Archivo *shapefile*** con todas sus extensiones (dbf, prj, qpj, shp y shx) del **punto de concentración de la(s) "BRIGADA(S)"**, mismo que en su tabla de atributos integre información con las siguientes especificaciones:

Columna	Clave	Tipo	Caracteres
Entidad Federativa	ESTADO	Texto	40
Municipio de operación	MUNICIPIO	Texto	50
Beneficiario	BENEF	Texto	50
Nombre de la brigada	NOMBRE	Texto	40

- f. Formato Padrón de combatientes en formato Excel y PDF, firmado y sellado por la persona beneficiaria
- g. Copia de la identificación oficial de cada integrante que conforme la(s) "**BRIGADA(S)**" (por ambos lados)
- h. Formato de designación de beneficiarios del programa de aseguramiento sistémico integral sobre accidentes personales para combatientes voluntarios de la Comisión Nacional Forestal.
- i. Acreditar la prueba de la mochila nivel arduo en el tiempo establecido de acuerdo a su región en el formato establecido.

- j. Los cambios del personal combatiente deberán notificarse por oficio a la PDF en el estado considerando lo anteriormente descrito.

**Consideraciones:**

- La PDF revisará que la persona solicitante cumpla con todos los requisitos para la formalización del apoyo.
- La PDF será la responsable de capacitar a la persona beneficiaria sobre sus derechos y obligaciones aplicados específicamente a la(s) "**BRIGADA(S)**", previo a la firma del convenio de colaboración.

**PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL APOYO**

Actividad	Período
Formalización del apoyo	01 al 16 de diciembre 2022
Inicio de operación de la brigada	01 de enero 2023
Conclusión del periodo de operación.	31 de julio de 2023

**MINISTRACIÓN DE RECURSOS**

El **primer pago** o ministración correspondiente al inicio de las actividades, se realizará posterior a la firma del convenio y a la **entrega de la documentación** requisitada para la formalización del apoyo. El **segundo pago** o ministración se realizará al concluir las actividades convenidas, previa entrega a lo señalado en el apartado **V. COMPROBACIÓN DEL APOYO** del presente anexo.

Actividad	Porcentaje de entrega del recurso
Posterior a la firma del convenio con " <b>LA CONAFOR</b> " y entrega de la documentación requerida.	90% del monto total asignado. Referido en el presente <b>ANEXO TÉCNICO</b> .
A la correcta comprobación del 100% del apoyo aprobado y conclusión de todo el periodo de operación de la(s) " <b>BRIGADA(S)</b> ", y entrega de la documentación requerida en el apartado V. del presente anexo.	10% del monto total asignado.

**II. INTEGRACIÓN DE LA BRIGADA**

**INTEGRACIÓN**

- a. Los elementos que integren la(s) "**BRIGADA(S)**" serán aquellas personas que habiten en áreas forestales con alta y muy alta prioridad de protección contra

- incendios forestales. El personal no deberá formar parte de la plantilla de trabajo de instituciones o dependencias públicas del gobierno federal, estatal o municipal.
- b. La jornada diaria de labores será de ocho horas manteniendo la disponibilidad de los combatientes para la atención emergente de incendios forestales
  - c. La edad de los combatientes deberá ser mayor de 18 años, sin exceder los 55 años de edad. Exceptuando a los jefes de la(s) "**BRIGADA(S)**", que podrán exceder este límite de edad, considerando su experiencia en esta posición.
  - d. Se deberá promover que la(s) "**BRIGADA(S)**" esté integrada por hombres y mujeres.

### **APTITUD FÍSICA**

- a) Previo a la formalización del apoyo e inicio de operación de la(s) "**BRIGADA(S)**", las personas candidatas a integrar éstas, deberán acreditar la prueba de la mochila nivel arduo, que consiste en recorrer una distancia de 4.8 kilómetros en menos de 45 minutos con un peso de 20 kilogramos dicha mochila. La prueba física será aplicada por personal de la Promotoría de Desarrollo Forestal (PDF), que corresponda; con la participación de paramédicos locales que deberán ser parte del personal que aplique la prueba
- b) En el caso de que algún candidato no acredite la prueba física en la primera aplicación, contará con una segunda oportunidad para acreditarla, de lo contrario no podrá formar parte de la(s) "**BRIGADA(S)**".
- c) Los elementos que integren la(s) "**BRIGADA(S)**" deberán cumplir y mantener la aptitud física mínima requerida para realizar las actividades, debido a que éstas requieren alta demanda de energía por el desgaste físico que implica trabajar en campo.

### **EXPERIENCIA**

- a. La selección del personal combatiente preferentemente será en función a la experiencia, no obstante, la(s) "**BRIGADA(S)**" puede ser integrada por personas que no tengan experiencia previa.
- b. Las personas con mayor experiencia deberán tener posiciones de jefe de la(s) "**BRIGADA(S)**" o líder de cuadrilla.

### **ORGANIZACIÓN**

- a. La(s) "**BRIGADA(S)**" de combate de incendios forestales estarán conformadas por 10 elementos.
- b. La(s) "**BRIGADA(S)**" será la UNIDAD del apoyo por lo que el número de combatientes no podrá variar durante la ejecución de este. Cuando existan

variaciones del más del 20% en el número de combatientes durante el periodo de operación, estas deberán ser justificadas.

- c. Las posiciones de organización idóneas dentro de la(s) "**BRIGADA(S)**" serán de 10 personas combatientes, ejerciendo las funciones siguientes:

- ✓ 1 Jefe de brigada
- ✓ 2 Jefes de cuadrilla
- ✓ 7 Combatientes



### CAPACITACIÓN DE LA BRIGADA

La persona beneficiaria deberá solicitar a la Promotoría de Desarrollo Forestal de "**LA CONAFOR**" en el Estado correspondiente, la gestión e impartición de los cursos que se refieren en el presente **ANEXO TÉCNICO**. La capacitación podrá ser impartida por personal técnico de la Comisión Nacional Forestal o en conjunto con personal capacitado en el municipio.

La(s) "**BRIGADA(S)**" recién integradas o con más del 20% de cambio de combatientes respecto al ejercicio fiscal anterior, deberán acreditar los cursos referidos en el presente **ANEXO TÉCNICO** en el **primer trimestre de operación** de la(s) "**BRIGADA(S)**".

Es importante mencionar que la(s) "**BRIGADA(S)**" no está limitada a recibir únicamente los cursos enlistados a continuación, de acuerdo con la experiencia o actividades a realizar, podrá acceder a capacitación adicional.

- a. El personal que integre la(s) "**BRIGADA(S)**" deberá capacitarse de manera inicial en los siguientes cursos:
- S-190 Introducción al Comportamiento de Fuego.
  - S-130 Combatiente Forestal.
- b. Cuando el personal cuente con la capacitación anterior, los cursos requeridos son:
- RT-130 Repaso del Combatiente de Incendios forestales.
  - Curso Básico de Primeros Auxilios.
- c. **Capacitación complementaria:**
- SCI- 100-200 Introducción al Sistema de Comando de Incidentes.S-200. Jefe de incidentes de ataque inicial
  - L-180. Liderazgo en la línea de fuego
  - Uso de GPS

### III. OPERACIÓN DEL APOYO

#### 1.1 Conceptos de apoyo

"LA CONAFOR" aportará recursos financieros para la integración y operación de las **Brigadas de Protección de Manejo del Fuego**, integradas por 10 combatientes, y un periodo de operación de **7 meses** como a continuación se describe:

Concepto	Monto asignado
Pago a combatientes	\$816,200
Equipo de protección personal	\$71,500
Herramienta y equipo menor especializado	\$40,000
Accesorios	\$30,035
Arrendamiento del vehículo	\$49,000
Combustible y lubricantes	\$70,000
<b>Total</b>	<b>\$1,076,735.00</b>

**El pago diario por combatiente será de \$385.00 pesos 00/100 M.N)**

El presupuesto destinado para cada uno de los conceptos únicamente podrá ser ejercido para lo que fue asignado y de conformidad con la distribución antes referida en este punto 1.1 Conceptos de apoyo.

#### 1.2 Equipamiento

##### a. Equipo de Protección Personal (EPP)

La(s) "**BRIGADA(S)**" deberá contar con el equipo de protección personal completo que garantice la operación de las actividades en campo y la protección requerida en las actividades de supresión, considerando las siguientes unidades por persona:

Concepto	Cantidad
Casco con barbiquejo	1
Lentes o googles de seguridad de material resistente con micas transparentes	1
Guantes de piel	2 pares
Botas de trabajo de campo de piel (Preferentemente 8 pulgadas de altura en la caña de la bota)	2 pares
Camisola 100% algodón de manga larga <b>color amarillo</b>	2
Pantalón de mezclilla azul marino o pantalón tipo cargo 100% algodón color verde.	2
Botiquín individual	1
Lámpara frontal	1

**Consideraciones:**

- La camisola podrá tener los logotipos de la persona beneficiaria y del Programa de Manejo del Fuego.
- La persona beneficiaria no deberá adquirir prendas con calidad inferior o con características diferentes que no proporcionen seguridad al combatiente.
- Es obligación de los combatientes portar el vestuario y equipo de protección personal durante el desarrollo de sus actividades.
- En caso de que la persona beneficiaria adquiera con sus propios recursos o a través de otra dependencia el EPP nuevo y con las características señaladas anteriormente, podrá adquirir EPP adicional no contemplado en el listado anterior con el recurso asignado para este concepto, siempre y cuando se justifique de manera técnica en el informe parcial o final.

**b. Herramienta**

Para garantizar el cumplimiento de las actividades de prevención y combate, la(s) **“BRIGADA(S)”** deberá contar con el tipo adecuado y la cantidad de herramientas necesarias, acorde al tipo de vegetación, suelo y topografía del área.

La herramienta que deberá considerarse como **básica** para una **“BRIGADA”** es la siguiente:

Herramienta Especializada	Herramienta tradicional
• McLeod	• Azadón
• Pala Forestal	• Escoba tipo jardinero
• Pulaski	• Machete de 20" con funda
• Rastrillo forestal	• Lima triangular/bastarda

Las personas beneficiarias que cuenten con la herramienta básica suficiente (comprobable), para garantizar la operación de la(s) **“BRIGADA(S)”**, podrán adquirir herramienta adicional y/o equipo menor especializado con el presupuesto asignado para este concepto, justificando técnicamente la necesidad de acuerdo con el tipo de vegetación, suelo y topografía del área donde se considere deban ser incluidas.

Equipo menor especializado
• Antorcha de goteo
• Motosierra
• Sopladora
• Mochila aspersora de depósito flexible. (No se aceptarán mochilas aspersoras rígidas de uso agrícola)



### c. Accesorios

Adicionalmente la(s) “**BRIGADA(S)**” podrá adquirir accesorios para complementar y garantizar la continua comunicación, así como herramientas digitales que facilitarán el levantamiento de datos en campo, los accesorios considerados se describen en la siguiente tabla:

Accesorios requeridos para la operación	
• Mochila de línea (adecuada para campo)	• Porta radio de pechera
• Geoposicionador (GPS)	• Radios portátiles UHF/digital

El beneficiario deberá contar/adquirir con equipo de radiocomunicación que asegure y garantice la comunicación durante la operación de la(s) “**BRIGADA(S)**”, considerando la tecnología y el uso de frecuencias autorizadas en las que esté incluida la de “**LA CONAFOR**” en la entidad federativa, asegurando la comunicación con el Centro Estatal de Manejo del Fuego.

### Movilidad

Para garantizar la movilidad de la(s) “**BRIGADA(S)**” durante el desarrollo de las actividades de prevención, detección, supresión y combate, la persona beneficiaria deberá arrendar o poner a disposición de la(s) “**BRIGADA(S)**” un vehículo que cumpla con las características adecuadas, trasladando a la(s) “**BRIGADA(S)**” de manera segura durante la operación de esta:

- a. El vehículo deberá ser:
  - Tipo **pick up**
  - **Redilas de 3.5 toneladas**
- b. Lancha motorizada (aplica solamente a ecosistemas de mangle).
- c. Si el vehículo es arrendado, se deberá formalizar un contrato simple o documento que acredite el arrendamiento. Deberá anexar la identificación oficial del propietario, tarjeta de circulación o documento que acredite la posesión del vehículo arrendado. Si el vehículo es arrendado **no deberá** formar parte del parque vehicular del beneficiario.
- d. La persona beneficiaria deberá integrar bitácoras **mensuales** de uso del vehículo y combustible para integrar la documentación soporte del uso del recurso asignado.



#### IV. REQUISITOS Y ESTANDARES PARA LA OPERACIÓN

- a. El periodo para la operación de la(s) "**BRIGADA(S)**" será de 7 meses (212 días), considerando lo establecido en la cláusula séptima del convenio de colaboración, en los que se realizarán actividades de prevención, detección y combate de incendios forestales.
- b. El periodo de operación deberá considerar 50% de actividades de prevención física y 50% actividades de combate
- c. Se deberá considerar un espacio físico (base o campamento) para cuando la(s) "**BRIGADA(S)**" no se encuentre realizando actividades de prevención, detección o combate.
- d. Los combatientes deberán cumplir con una jornada de trabajo diaria, así como mantener la disponibilidad para la atención emergente de incendios forestales.
- e. Durante el periodo de operación de la(s) "**BRIGADA(S)**", los combatientes deberán mantenerse disponibles, estableciendo un día de descanso por semana para cada combatiente, asegurando que la(s) "**BRIGADA(S)**" se mantenga operando durante toda la semana, esto con la finalidad de mantener un rendimiento óptimo.
- f. El pago de los jornales deberá ser quincenal.
- g. La(s) "**BRIGADA(S)**" deberá mantenerse activa durante todo el periodo de operación. En caso de no presentarse incendios y/o las metas establecidas sean alcanzadas, la(s) "**BRIGADA(S)**" **deberá continuar realizando actividades** de prevención acorde al programa establecido por la Promotoría de Desarrollo Forestal de "**LA CONAFOR**" en el estado.

#### Consideraciones:

El responsable de dar seguimiento a la(s) "**BRIGADA(S)**" en el municipio, deberá supervisar y registrar la asistencia de los combatientes a las actividades programadas y la atención de incendios.

#### 1.3 Actividades de prevención

- a. Las **actividades de prevención física** se programarán considerando un **mínimo del 50% del periodo de operación** establecido en el **ANEXO TÉCNICO**.
- b. La persona beneficiaria tendrá que asegurar el cumplimiento de las metas de actividades de prevención establecidas.
- c. Las actividades de prevención que la(s) "**BRIGADA(S)**" podrá(n) realizar, se enlistan a continuación y se encuentran establecidas en el Manual de obras y prácticas de Manejo de combustibles forestales en México de "**LA CONAFOR**", mismo que será proporcionado en digital por la Promotoría de Desarrollo Forestal en la Entidad.

Actividades de prevención física	Actividades de manejo de fuego	Actividades de prevención cultural
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de brechas corta fuego.</li> <li>• Rehabilitación de brechas corta fuego</li> <li>• Podas</li> <li>• Picado y dispersión</li> <li>• Acordonamiento de material combustible en curvas de nivel.</li> <li>• Astillado de material combustible</li> <li>• Apilado de material combustible</li> <li>• Extracción de material combustible muerto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quemas controladas.</li> <li>• Quemas prescritas.</li> <li>• Supervisión de quemas agropecuarias.</li> <li>• Líneas negras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pláticas de prevención cultural.</li> <li>• Participación en eventos con difusión de prevención de incendios.</li> </ul>

Para el manejo de combustibles con uso de fuego se deberá considerar la participación o asesoría de personal de "LA CONAFOR" y apegarse a normatividad vigente, establecida en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

La información generada durante la ejecución de actividades de prevención deberá ser registrada en los informes parciales y finales, mismos que forman parte de la comprobación de la correcta ejecución del apoyo; esta información deberá ser acompañada de su respectivo anexo fotográfico.

Los rendimientos mínimos en las actividades de manejo de combustibles que se tomarán como referencia para la programación de metas son los siguientes:

Medida	Actividades	Rendimiento mínimo por persona/ día	Ejemplo de rendimiento
Kilómetros	-Aperturas de brechas corta fuego -Rehabilitación de brechas corta fuego -Líneas negras	40 m	40 m*10 personas=400 m por día Una brigada podrá realizar en 30 días, 12 kilómetros
Hectáreas	-Podas bajas -Acordonamiento de combustibles en curvas de nivel -Astillado manejo de residuos -Extracción y apilamientos	1000 m <sup>2</sup>	1000 m <sup>2</sup> * 10 personas=10,000 m <sup>2</sup> Una brigada podrá realizar en un día, 1 hectárea

### Consideraciones:

- El rendimiento mínimo por persona por día en actividades de prevención lineales es de 40 m por día.
- El rendimiento mínimo por persona por día en actividades de prevención medidas en hectáreas es de 1000 m<sup>2</sup> por día.
- Los rendimientos podrán ser ajustados de acuerdo con el ecosistema, cargas de combustible y condiciones meteorológicas propias de la zona donde se realicen las actividades.
- Las actividades de prevención física se realizarán preferentemente durante los primeros meses de operación de la(s) "**BRIGADA(S)**".
- Se deberá priorizar la atención de incendios forestales cuando estos se presenten.
- Solo se podrán realizar cambios o ajustes de metas en actividades que se encuentren dentro del mismo concepto. Es decir, no se podrán ajustar metas de actividades de prevención física a nuevas metas de actividades de manejo del fuego o actividades de prevención cultural.
- La(s) "**BRIGADA(S)**" que se encuentren ubicadas en áreas limítrofes deberán coordinar acciones de prevención y combate de incendios con los municipios y estados colindantes.

### 1.4 Actividades de supresión

Las actividades que se considerarán para este apartado son la detección, ataque inicial, ataque ampliado, evaluación, registro de incendios atendidos y deberán apegarse a lo siguiente:

- a. La(s) "**BRIGADA(S)**" deberá estar en permanente comunicación y coordinación con el Centro Estatal de Manejo del Fuego de la entidad correspondiente, para atender incendios forestales en el municipio al que corresponde, y en caso de requerirse, atender incendios a nivel intermunicipal o interestatal.
- b. La(s) "**BRIGADA(S)**" operará bajo el Sistema de Comando de Incidentes.
- c. El personal del Centro Estatal de Manejo del Fuego podrá despachar a la(s) "**BRIGADA(S)**" y personal operativo local en cuanto se comunique o identifique la necesidad de su participación.
- d. Durante el trayecto a las actividades, si la(s) "**BRIGADA(S)**" detecta y atiende un incendio forestal, lo reportará de forma inmediata al Centro Estatal de Manejo del Fuego y asegurará que quede registrado el incidente en los informes parciales y finales.
- e. Los incendios de vegetación fuera de áreas forestales deberán incluirse en el informe parcial e informe final con su respectiva evidencia, considerando la clave del incendio asignada por el beneficiario.
- f. El personal de la(s) "**BRIGADA(S)**" deberá mantenerse disponible, para ser el primer respondiente en la presencia de un incendio forestal en su área de

influencia. Cuando la capacidad de respuesta se vea superada, deberá solicitar al Centro Estatal de Manejo del Fuego mayor cantidad de recursos para un ataque ampliado.

- g. La(s) **"BRIGADA(S)"** podrán estar subordinadas a brigadas de mayor experiencia en el combate de incendios.

**1.5 Incidentes en campo**

- a) En caso de presentarse algún incidente durante la operación de la(s) **"BRIGADA(S)"**, el municipio deberá notificar de manera inmediata a la Promotoría en el estado. Es importante que los documentos requeridos a la firma del convenio hayan sido requisitados correctamente.

**V. COMPROBACIÓN DEL APOYO**

La persona beneficiaria deberá acreditar las actividades realizadas y la comprobación del recurso asignado, mediante un informe parcial y un informe final de acuerdo a lo establecido y el presente **ANEXO TÉCNICO**.

Comprobación parcial	Comprobación final	Finiquito
Factura fiscal emitida a la CONAFOR de la primera ministración del recurso, en archivo <i>pdf</i> y <i>xml</i>		Factura fiscal emitida a la CONAFOR de la segunda ministración del recurso, en archivo <i>pdf</i> y <i>xml</i>
Contrato o documento que acredite el arrendamiento del vehículo (añadir identificación oficial del dueño del vehículo y documento que acredite su propiedad).		Notificación oficial de reintegro en caso de recurso no ejercido durante la operación (recibo del pago efectuado a la cuenta que le proporcione la Promotoría de Desarrollo Forestal para tal caso y oficio explicando la razón y conceptos de reintegro).
Recibo de pago del arrendamiento del vehículo.	Recibo de arrendamiento del vehículo.	Acta de finiquito
Facturas fiscales en formato ( <i>pdf</i> y <i>xml</i> ) de la adquisición de: EPP, herramienta, accesorios.		
Facturas fiscales de combustible, a nombre del beneficiario ( <i>pdf</i> y <i>xml</i> ),	Facturas fiscales de combustible, a nombre del beneficiario ( <i>pdf</i> y <i>xml</i> ),	
Formato de bitácoras de uso de vehículo y combustible del periodo parcial	Formato de bitácoras de uso de vehículo del periodo final de operación	
Formato de listas de raya de los combatientes, al periodo parcial	Formato de listas de raya de los combatientes, al periodo final	

Cuatro fotografías en formato JPG de la brigada realizando actividades de prevención y atención de incendios del primer periodo de operación, así como fotografías del EPP, herramientas, accesorios y vehículo arrendado o puesto a disposición para la movilización de la brigada.	Cuatro fotografías en formato JPG de la brigada realizando actividades de prevención y atención de incendios del periodo final de operación	
Listas de asistencia o constancias del o los cursos de capacitación recibidos que tomo personal de la brigada.		
Formato de informe técnico – financiero	Formato de informe técnico – financiero	
Formato de informe técnico de manejo de combustibles firmado sellado y en editable.	Formato de informe técnico de manejo de combustibles firmado sellado y en editable.	
Archivo <i>shapefile</i> de las actividades de prevención realizadas en el primer periodo de operación.	Archivo <i>shapefile</i> de las actividades de prevención realizadas en el periodo final de operación.	
Formato de notificación oficial de cambio de personal combatiente, en caso de que aplique.	Formato de notificación oficial de cambio de personal combatiente en caso de que aplique.	
Formato de visitas de seguimiento		

Los formatos anteriormente descritos serán proporcionados en digital por la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en la Entidad.

#### Especificaciones:

- Las facturas del 90% y 10% deberán especificar lo siguiente:
  - La clave del producto y/o servicio: 93151611 subsidios

Descripción: "Primera/segunda ministración correspondiente al 90%/10% de la(s) "BRIGADA(S)" de Protección de Manejo del Fuego, en el Municipio de \_\_\_\_\_, con folio de apoyo \_\_\_\_\_".

Los archivos *shapefile* de las actividades de prevención deberán considerar las siguientes características en la tabla de atributos:

F_APOYO	ACTIVIDAD	CANTIDAD	U.M.
XXXXXXXXXXXXXXXX	Brecha corta fuego	2	

Columna	Nombre de la columna	Tipo	Caracteres
Folio de apoyo	F_APOYO	Texto	24
Nombre de la actividad	ACTIVIDAD	Texto	50
Cuantificación	CANTIDAD	Double o número decimal real	Precisión 4 escala 1 Longitud 10 precisión 4
Unidad de Medida (Km o Ha)	U. M.	Texto	2

Los archivos shapefile se deberán elaborar en proyección WGS84 y se deberán presentar en todas sus extensiones (*dbf, prj, qpj, shp y shx*), siguiendo las siguientes especificaciones:

Actividades en polilíneas (Kilómetros)	Actividades en polígonos (Hectáreas):
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aperturas de brechas corta fuego</li> <li>• Rehabilitación de brechas corta fuego</li> <li>• Líneas negras</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Podas bajas</li> <li>• Acordonamiento de combustibles en curvas de nivel</li> <li>• Astillado manejo de residuos</li> <li>• Extracción y apilamientos</li> <li>• Combate de incendios</li> <li>• Quemadas controladas</li> <li>• Quemadas prescritas</li> </ul>

La PDF será la responsable de integrar en el expediente físico y digital de la documentación completa y correcta, generada en todo el proceso del apoyo.

La Comisión Nacional Forestal a través del personal designado, realizará **las visitas de seguimiento técnico y administrativo que considere necesarias** durante el periodo de operación de la(s) "**BRIGADA(S)**", para garantizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones que se establecen en el convenio, así como orientar a la persona beneficiaria en la integración de la documentación comprobatoria.

**Proceso de incumplimiento:**

En caso de incumplimiento a las obligaciones, la Promotoría de Desarrollo Forestal deberá remitir a la Gerencia de Manejo del Fuego el oficio de presunto incumplimiento. Posteriormente la Gerencia de Programa deberá remitir a la Coordinación General Jurídica el Acta de determinación de incumplimiento para el tratamiento legal correspondiente considerando las disposiciones legales aplicables.

Los beneficiarios que se determinen como incumplidos serán incluidos al listado de personas sancionadas que publique "**LA CONAFOR**".



**VI. METAS ESTABLECIDAS**

Prevencción física	Meta	Km/ha
Construcción de brechas corta fuego	5.84	Km
Rehabilitación de brechas corta fuego	12.77	Km
Podas bajas	6.84	ha
Astillado de material combustible		
Pica y dispersión		
Apilamiento de material combustible		
Extracción de material combustible muerto		
Acordonamiento de material combustible en curvas de nivel	6.84	ha
Manejo del fuego	Meta	Km/ha
Líneas negras. \$1,076,735.00	18.5	Km
Quemas controladas		
Quemas prescritas		
Supervisión de quemas agropecuarias.		
Prevencción cultural	Meta	Km/ha
Participación en eventos con difusión de prevención de incendios.		
Pláticas de prevención cultural.		

***“Los recursos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos recursos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente”.***



## VII.- DOCUMENTOS Y ARCHIVOS A ENTREGAR

Período	Documentos y archivos a entregar
Al iniciar el período de operación	1. Convenio de Coordinación firmado. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	2. Documentación representante legal (copia INE, documento que acredite la representación legal). <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	3. Copia del documento emitido por una institución bancaria, con vigencia máxima de 3 meses que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre del beneficiario y única para el proyecto. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	4. Copia simple de cedula del Registro Federal de contribuyentes de la persona Beneficiaria. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	5. Padrón de combatientes/brigadas (con INE de combatientes). <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	6. Archivo shapefile de ubicación de la brigada <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
Al 50% del período de operación	7. Factura fiscal emitida a la CONAFOR de la primera ministración del recurso y archivos XML. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	8. Contrato de arrendamiento simple del vehículo (INE del dueño del vehículo y tarjeta de circulación). <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	9. Recibo de pago del arrendamiento del vehículo. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	10. Facturas fiscales de la compra del equipo de protección y herramienta (al 100%) a nombre del beneficiario y archivos XML. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	11. Facturas fiscales de combustible usado, a nombre del beneficiario (pdf y xml), <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	12. Bitácoras de uso de vehículo del 50% del período de operación. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	13. Listas de Raya del 50% de pago de jornales a combatientes. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	14. 4 Fotografías en formato JPG de la brigada realizando actividades del 50% del período de operación. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	15. Listas de asistencia o constancias del o los cursos de capacitación recibidos que tomo personal de la brigada. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	16. Informe técnico – financiero <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	17. Informe técnico de manejo de combustibles firmado sellado y en editable. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
Al concluir el período de operación	18. Acta de entrega de equipo de protección y herramienta al primer personal de operación. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	19. Formato de visitas de seguimiento <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	20. Recibo de arrendamiento del vehículo. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	21. Facturas fiscales de combustible usado, a nombre del beneficiario (pdf y xml) <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
Al concluir el período de operación	22. Bitácoras de uso de vehículo del período final de operación <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	23. Listas de raya de los combatientes, al período final <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	24. 4 Fotografías en formato JPG de la brigada realizando actividades de prevención y atención de incendios del período final de operación <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	25. Informe técnico – financiero <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	26. Informe técnico de manejo de combustibles firmado sellado y en editable. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	27. Archivo shapefile de las actividades de prevención realizadas en el período final de operación. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
Finiquito	28. Factura fiscal emitida a la CONAFOR de la segunda ministración del recurso y archivos XML. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	29. Notificación oficial de reintegro en caso de recurso no ejercido durante la operación (recibo del pago efectuado a la cuenta que le proporcione la Promotoría de Desarrollo Forestal para tal caso y oficio explicando la razón y conceptos de reintegro). <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>
	30. Acta Finiquito y en caso de reintegros entregar la documentación soporte. <span style="float: right;"><input type="checkbox"/></span>







CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. VICTOR MANUEL QUIÑONEZ ARROYO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN DEL ESTADO DE MICHOACAN, REPRESENTADO POR EL C. MTRO. IGNACIO BENJAMIN CAMPOS EQUIHUA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó "LA CONAFOR" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

VI. Que de conformidad con el artículo 20 fracciones XV y XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a la Comisión Nacional Forestal le corresponde ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales, así como diseñar y ejecutar programas de prevención, protección, conservación, y restauración de los recursos y suelos forestales

VII. "LA CONAFOR" para contribuir a su objeto, ha diseñado el Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", mediante el cual se otorgan recursos económicos a través de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, publicados el 12 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", con la finalidad de realizar las acciones necesarias para compensar ambientalmente los cambios de uso de suelo.

Los recursos económicos para la ejecución y entrega de subsidios del Programa para compensación ambiental son aquellos obtenidos a través de los depósitos efectuados en el Fondo Forestal Mexicano por dicho concepto, para actividades de reforestación, restauración y su mantenimiento, que las personas promoventes realizan como requisito para que les sea autorizado el cambio de uso del suelo en terrenos forestales establecido en los artículos 98 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y, 123 y 124 de su Reglamento.

VIII. Con fecha 12 de julio de 2022, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales para asignar recursos económicos a través del componente de Protección Forestal al "GOBIERNO MUNICIPAL" quien formaliza su recepción a través de la suscripción del presente convenio.

IX. "LA CONAFOR" reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.

De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LA CONAFOR" solicita la participación de los sectores social y privado a través de "EL PROGRAMA", para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.

X. En congruencia con los objetivos y estrategias de "LA CONAFOR", a través del presente convenio de coordinación busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diferentes niveles de gobierno, grupos sociales y particulares.

XI. De acuerdo con los artículos 33 de la Ley de Planeación; 10, fracción XV y 13, fracción VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y, 3, fracción III, 10 fracción II, inciso b, 35, 36 y 37 de "LOS LINEAMIENTOS", "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" suscriben el presente instrumento jurídico a fin operar de manera coordinada el componente de protección forestal "EL PROGRAMA", regulado a través de "LOS LINEAMIENTOS".

XII. El presente convenio será de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES", considerando que las actividades de "EL PROGRAMA" son de orden público y de interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**1. DECLARA “LA CONAFOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 cinco de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De acuerdo con los artículos 16 y 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 4 Letra B, fracción I; 5 fracción I, inciso a) y segundo párrafo; 10; 11, fracción II, XXIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 30 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 11, 14, 21, 22 fracción I, 59 fracción I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 36 de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, publicados el 12 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, el C. Luis Meneses Murillo, en su carácter de Director General de la Comisión cuenta con las facultades suficientes para delegar la firma del presente instrumento jurídico al C. Ing. Víctor Manuel Quiñonez Arroyo, Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Michoacán, que de acuerdo al oficio No. DG-0557-2022 cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el de la Oficina de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Michoacán con domicilio en Calle Capitán Carlos Roviroso No. 1565, C.P. 58148, Colonia Tierra y Libertad, Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán.

**2. DECLARA “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

2.1 El Municipio de Uruapan, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Michoacán, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2 El C. Mtro. Ignacio Benjamín Campos Equihua, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

2.3 Es su interés participar en el presente convenio de colaboración, con el fin de coordinar acciones y recursos con “LA CONAFOR” para el monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en zonas de riesgo a través de la conformación de Brigadas de Saneamiento Forestal.

2.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Chiapas # 514, Col. Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan.

**3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** Con el objeto de desempeñar actividades de monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en predios forestales ubicados en zonas de riesgo y áreas de atención prioritaria cercanas al Municipio de Uruapan, en el Estado de Michoacán, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a conformar la(s) Brigada(s) de Saneamiento Forestal convenida con "LA CONAFOR", en lo sucesivo la(s) "BRIGADA(S)" misma(s) que se describe(n) en el ANEXO 1 y del presente convenio, atendiendo las disposiciones que señalan "LOS LINEAMIENTOS" y el Anexo Técnico del presente convenio, atendiendo las disposiciones, términos y requisitos que señalan "LOS LINEAMIENTOS".

La consecución del presente objeto se reconoce de utilidad pública y de interés social para la Nación, así como actividades prioritarias para el desarrollo forestal sustentable del país.

**SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA CONAFOR" de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorga un recurso económico a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" por un monto total de \$ 653,050.00 (Seiscientos cincuenta y tres mil cincuenta 00/100 M.N.), para la conformación de la(s) "BRIGADA(S)" que se describe(n) en el ANEXO 1 del presente convenio.

Los recursos económicos deberán destinarse única y exclusivamente para los fines referidos en la Cláusula Primera del presente convenio.

**TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.** La cantidad referida en la cláusula Segunda que antecede será entregada por "LA CONAFOR" a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a través de transferencias bancarias electrónicas a la cuenta o CLABLE interbancaria 030528900033997282 del banco BANBAJIO, perteneciente a "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

Previo a la entrega de los recursos, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" proporcionará a "LA CONAFOR" una copia simple del estado de cuenta bancaria a su nombre y su CLABE interbancaria y relación de beneficiarios directos; para realizar el depósito de los recursos económicos.

Las ministraciones de los recursos se realizarán por "LA CONAFOR" de conformidad con el siguiente recuadro y siempre que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" esté cumpliendo las obligaciones establecidas en el presente convenio, su ANEXO TÉCNICO y en "LOS LINEAMIENTOS".

Actividad	Porcentaje de entrega del recurso
PRIMER PAGO.- Posterior a la firma del convenio, documento bancario y entrega del listado de integrantes de la Brigada.	90% del monto total asignado.
SEGUNDO PAGO.- A la conclusión de las actividades de la Brigada y comprobación de la totalidad del recurso aprobado.	10% del monto total asignado.

Los informes bimestrales, podrán ser firmados por personal que designe el representante legal de "EL GOBIERNO MUNICIPAL", para el seguimiento del apoyo; a excepción del acta de finiquito que deberá firmarse únicamente por el representante legal de "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

El pago de los recursos económicos está sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA CONAFOR", por lo que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deslinda de cualquier responsabilidad a "LA CONAFOR", en caso de agotarse el presupuesto disponible para el objeto del presente instrumento, o en caso de que por medidas supervenientes el presupuesto asignado originalmente no esté disponible. De suscitarse este hecho, "LA CONAFOR" notificará la terminación anticipada de este convenio a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", el cual rendirá en el plazo de 10 días hábiles el informe correspondiente de las erogaciones realizadas con los recursos que en su caso hubiera recibido, a fin de acreditar la correcta aplicación de los mismos.

**CUARTA.- DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA BRIGADA.** "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se compromete a realizar todas y cada una de las actividades a través de la(s) "BRIGADA(S)", establecidas y de conformidad con las acciones señaladas en el numeral 7 del ANEXO TÉCNICO, que forma parte del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".**

I. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por "LA CONAFOR" al pago de la(s) "BRIGADA(S)" mencionado en el numeral B.3 del ANEXO TÉCNICO, así como de los demás conceptos y actividades establecidas en el presente instrumento y su ANEXO TÉCNICO, correspondientes al Componente de Protección Forestal, específicamente en lo señalado en el Concepto de apoyo Brigadas de Saneamiento Forestal, en lo sucesivo "EL CONCEPTO DE APOYO", los cuales no podrán ser afectados para cumplir obligaciones propias de "EL GOBIERNO MUNICIPAL", tales como el pago de seguridad social, impuestos, prestaciones, entre otras similares;
- b) Mantener vigentes todos los requisitos señalados en los "LOS LINEAMIENTOS" que dieron origen a la asignación de los recursos económicos.
- c) Cumplir en tiempo y forma, con las obligaciones y disposiciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS" aplicables a "EL CONCEPTO DE APOYO", y las establecidas en el presente Convenio y Anexo Técnico;
- d) Contratar Asistencia Técnica de profesionista con Registro Forestal Nacional y comprobar su pago mediante factura;
- e) En su caso, realizar la adquisición por los conceptos de equipo de protección personal, herramienta manual, accesorios, arrendamiento de vehículo y combustible de vehículo, los cuales se mencionan en los incisos a) y b) del numeral 5.3 y el inciso B.3 del numeral 3 del ANEXO TÉCNICO inserto al presente Convenio de Colaboración, mismos que se podrán usar para el objeto del presente convenio; una vez agotados los recursos "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá aportar lo necesario para asegurar la operación de la(s) BRIGADA(S) durante el periodo establecido en el convenio.
- f) Reintegrar a "LA CONAFOR" los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- g) Cumplir las disposiciones, términos, formas y plazos establecidos en el presente convenio de colaboración, su ANEXO TÉCNICO y "LOS LINEAMIENTOS", aplicables a "EL CONCEPTO DE APOYO" que aquí nos ocupa;
- h) Entregar a "LA CONAFOR", cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO;
- i) En su caso, permitir las supervisiones del área de seguimiento a que se refiere la cláusula Décimo Segunda del presente instrumento jurídico, para demostrar a "LA CONAFOR" la correcta aplicación de los recursos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de "EL GOBIERNO

- MUNICIPAL**” ejecutar las actividades de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, su **“ANEXO TÉCNICO”** y en los propios **“LOS LINEAMIENTOS”**;
- j) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprenden del presente convenio.
  - k) Presentar ante la Promotoría de Desarrollo Forestal (PDF) de **“LA CONAFOR”**, el informe Final de actividades dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de la vigencia del presente convenio, junto con la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos, los informes bimestrales en tiempo y forma (inicial, intermedios y final), así como el informe de finiquito, señalados en el **“ANEXO TÉCNICO”**.
  - l) Cumplir con las metas de actividades de monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales establecidas en la cláusula Novena del presente convenio y continuar independientemente con las actividades antes mencionadas, aun cuando hayan alcanzado las metas propuestas, hasta la conclusión de los periodos marcados.
  - m) Aportar los recursos materiales, humanos y financieros necesarios que corresponda para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
  - n) Cumplir las disposiciones y demás obligaciones establecidas en **“LOS LINEAMIENTOS”**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su **“Anexo Técnico”** aplicables a **“EL CONCEPTO DE APOYO”**.

**II. “LA CONAFOR” se obliga a:**

- a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en el presente convenio, su **ANEXO TÉCNICO** y **“LOS LINEAMIENTOS”**;
- b) Proporcionar toda la información al **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** sobre los derechos y obligaciones que han adquirido;
- c) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**;
- d) Brindar la asesoría y orientación necesaria para que **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** realice correctamente las acciones de monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en zonas de riesgo, a través de la(s) **“BRIGADA(S)”**, en caso de así requerirlo por este último.
- e) Cumplir con las disposiciones establecidas en **“LOS LINEAMIENTOS”**, así como con la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprendan del presente Convenio y su **ANEXO TÉCNICO**.
- f) Integrar y resguardar en la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Entidad, el expediente físico del seguimiento del presente convenio.

**SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación, ni solidaridad patronal entre **“LAS PARTES”** o con el personal adscrito a la otra. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA CONAFOR” de cualquier reclamación que pudieran hacer su personal o integrantes de la (s) “BRIGADA(S)”.

**SÉPTIMA.- DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR.** Las actividades que realizará “EL GOBIERNO MUNICIPAL” a través de la(s) “BRIGADA(S)”, señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y referidas en el Anexo Técnico del presente convenio, se desarrollarán en el lugar ubicado en Municipio de Uruapan.

En caso de que no se encuentren las superficies afectadas en las rutas de monitoreo establecidas inicialmente, la(s) “BRIGADA(S)” podrán establecer nuevas rutas de monitoreo y realizar las actividades señaladas en la cláusula Cuarta del presente convenio.

**OCTAVA.- DEL PERIODO DE OPERACIÓN DE LA(S) BRIGADA(S).** “EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a operar la(s) “BRIGADA(S)”, durante el periodo señalado de 10 meses, contados a partir de la recepción del primer pago.

**NOVENA.- DE LAS METAS:** “EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a cumplir con las metas en actividades de saneamiento forestal, establecidas en el Formato Técnico Complementario, el cual forma parte del presente instrumento, mismas que se determinarán de acuerdo con los rendimientos promedio por mes y agente causal por atender mediante el presente instrumento referidos en el numeral 6 del ANEXO TÉCNICO.

**DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES:** En caso de presentarse durante la vigencia del presente instrumento “un caso fortuito” o “fuerza mayor” que implique el cambio de algún elemento de la(s) “BRIGADA(S)”, alguna modificación en el periodo de operación y/o cambio de agente causal en la cláusula que antecede, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a solicitar la autorización y comunicar mediante oficio a la Promotoría de Desarrollo Forestal en la entidad correspondiente, presentando la justificación debidamente fundamentada; de ser positiva o rechazada la solicitud, la PDF emitirá respuesta a la solicitud dentro del plazo no mayor a 10 días, así mismo notificará a la Gerencia de Sanidad Forestal.

Para el caso específico de cambio de cuentas bancarias, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” deberá notificar de manera oficial por oficio, de éste cambio a la PDF correspondiente, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a la fecha en que se efectuó el cambio de cuentas bancarias, ya que de lo contrario las ministraciones de recursos que efectúe “LA CONAFOR” se entenderán como realizadas de manera correcta en la cuenta bancaria que el “EL GOBIERNO MUNICIPAL” señaló para tal fin desde el inicio de la vigencia del presente convenio de colaboración.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” señala como domicilio el referido en el punto 2.4 del Capítulo de DECLARACIONES del presente convenio; y correo electrónico [sria.particular.upn@gmail.com](mailto:sria.particular.upn@gmail.com) . Por su parte, “LA CONAFOR” señala como domicilio el señalado en el numeral 1.4 de las DECLARACIONES del presente convenio.

“LAS PARTES” se obligan a recibir en los domicilios señalados en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlos disponibles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

Para el caso de que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” requiera designar un domicilio legal distinto al declarado para recibir notificaciones, deberá comunicarlo por escrito a la “LA CONAFOR” en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cambio de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por “EL GOBIERNO MUNICIPAL” dará lugar a que “LA CONAFOR” suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión del Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.** "LA CONAFOR" designa al Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal, con el apoyo de su personal adscrito, en lo sucesivo "ÁREA DE SEGUIMIENTO", quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" acepta expresamente permitir el ingreso al personal del "ÁREA DE SEGUIMIENTO" al lugar de la ejecución de las actividades para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven del presente convenio.

"LAS PARTES" convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de "LA CONAFOR".

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" acuerdan que las causas por las que se considera "Incumplido" a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio;
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y o sus anexos;
- c) No se cumplan las actividades o metas en los plazos y formas establecidas para su ejecución.
- d) No se destine la totalidad de los recursos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados por "LA CONAFOR", de acuerdo a su ANEXO TÉCNICO;
- e) Se proporcione información o documentación apócrifa o falsa a "LA CONAFOR", o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del recurso;
- f) No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de "EL GOBIERNO MUNICIPAL";
- g) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en el presente convenio y sus anexos, "LOS LINEAMIENTOS", normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables a "EL CONCEPTO DE APOYO".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" conviene que, en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar recursos a "LA CONAFOR".

**DÉCIMA CUARTA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a las cláusulas pactadas en el presente convenio, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" tendrá la obligación de reintegrar a "LA CONAFOR" los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y su ANEXO TÉCNICO.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a "LA CONAFOR" se depositarán dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de su notificación.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por "LA CONAFOR":

- Banco: Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)
- Cuenta: CEP 52181
- Nombre: FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA



- Nombre del receptor del recurso económico;
- Componente Protección Forestal.
- Entidad Federativa en la que se otorgó el recurso; y
- Ejercicio Fiscal en el que se otorgó el recurso.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a “LA CONAFOR” en copia simple, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” no reintegre los recursos a “LA CONAFOR” dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, “LA CONAFOR” podrá declarar la rescisión del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que son causas de rescisión los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- b) Por colocarse en alguna de las causales de incumplimiento señaladas en la Cláusula Décimo Tercera del presente convenio.
- b) El incumplimiento del objeto del presente convenio por cualquiera de “LAS PARTES”.
- c) La suspensión injustificada de las actividades apoyadas por parte de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.
- d) Negar al “ÁREA DE SEGUIMIENTO” las facilidades de acceso prevista en la cláusula Décimo Segunda del presente convenio.
- e) Proporcionar información falsa o documentación apócrifa, ocultar información esencial y actuar con dolo o mala fe durante la celebración del presente convenio o durante su vigencia.
- f) No deslindar de toda responsabilidad a “LA CONAFOR”, por las reclamaciones de su personal o por los integrantes de la “BRIGADA(S)”, en caso de demanda laboral en contra de “LA CONAFOR” por motivo de la ejecución de las actividades del presente convenio.
- g) Las demás causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA PRÓRROGA.** Sólo en caso “fortuito”, causa de “fuerza mayor” o causas atribuibles a “LA CONAFOR”, ésta considerará el otorgamiento de prórroga a “EL GOBIERNO MUNICIPAL” para el cumplimiento de las actividades apoyadas.

Dicha prórroga podrá ser otorgada en una sola ocasión y por el tiempo que “LA CONAFOR” considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud. El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula Octava, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de “LA CONAFOR” de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades, los documentos que le presente “EL GOBIERNO MUNICIPAL” y emitir su pronunciamiento al respecto.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” no deberá alterar el área afectada, de lo contrario “LA CONAFOR” no otorgará la prórroga solicitada.

En caso de que “LA CONAFOR”, no haya emitido su pronunciamiento de proceder la prórroga solicitada, ésta, por ningún motivo se considerará como otorgada, sino por el contrario, se considerará como negada.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta que se cumpla satisfactoriamente el objeto para el cual le fue otorgado el recurso, sin exceder el 15 de diciembre de 2023.

“LAS PARTES” acuerdan que se dará por concluido el presente convenio una vez que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” entregue a “LA CONAFOR” la documentación comprobatoria y se suscriba un acta de finiquito entre ambas partes.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.
- c) Por acuerdo de voluntades entre “LAS PARTES”

Para efectos de lo anterior, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” deberá presentar durante la vigencia de este convenio a la Promotoría de Desarrollo Forestal de “LA CONAFOR” que corresponda, un escrito libre acompañado de los argumentos y pruebas que considere adecuadas para acreditar la terminación anticipada. En caso de que no se acrediten los supuestos de la terminación anticipada, esta situación será revisada y declarada por la Gerencia de Sanidad Forestal y la Coordinación General Jurídica, quien lo comunicará a la Promotoría de Desarrollo Forestal de “LA CONAFOR” responsable para los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el caso de controversia “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA.- DE LOS ANEXOS.** Forman parte de este convenio el “ANEXO 1”, “ANEXO TÉCNICO”, “FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO” y “LOS LINEAMIENTOS”; así como las demás disposiciones aplicables a las actividades que se desprenden del presente convenio, que contienen las especificaciones legales y técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la compensación ambiental por cambio de uso del suelo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA DENUNCIA.** “LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que, si algún servidor público solicita dinero en el marco de la coordinación establecida a través del presente convenio o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle recursos, deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:


- I. El Órgano Interno de Control en “LA CONAFOR” ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio “C”, Colonia San Juan de Ocotlán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 800 5004361; o a la siguiente dirección electrónica: [quejas@conafor.gob.mx](mailto:quejas@conafor.gob.mx).
- II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad

de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDEDEC, en el sitio <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>.

- iii. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control de "LA CONAFOR", en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Morelia, Estado de Michoacán, el día 16 del mes Diciembre del año 2022.

POR "LA CONAFOR"





---

C. ING. VICTOR MANUEL QUIÑONEZ ARROYO  
TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO  
FORESTAL EN MICHOACAN

Mediante Oficio Delegatorio DG-0557/2022, de  
fecha 09 de diciembre de 2022

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"



---

MTRO. IGNACIO BENJAMIN CAMPOS EQUIHUA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE URUAPAN MICHOACÁN, CON FECHA 16 DICIEMBRE 2022.

**ANEXO 1.- DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)" DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES**

1.- Monto solicitado para la conformación de la(s) "BRIGADA(S)" de Saneamiento Forestal del Componente de Protección Forestal en el Municipio de Uruapan por 10 Meses de operación.

No.	Folio de Apoyo	Concepto(s)	Monto de Apoyo por Brigada
#	CBSFAP3522160003	Operación de la Brigada	\$ 440,000.00
		Mantenimiento y/o reparación de equipos	\$ 62,650.00
		Equipo de Protección Personal	\$ 20,400.00
		Asistencia Técnica	\$ 130,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 653,050.00</b>

EL PRESENTE "ANEXO 1" FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE URUAPAN MICHOACÁN, CON FECHA 16 DICIEMBRE 2022.

## ANEXO TÉCNICO

### DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES DEL COMPONENTE PROTECCIÓN FORESTAL, CONCEPTO - BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL

El Componente tiene el objetivo de reducir los riesgos que pueden afectar a los ecosistemas forestales con el fin de controlar o evitar los procesos de degradación de estos a nivel nacional mediante el otorgamiento de apoyos.

#### 1. DESCRIPCIÓN.

Tienen por objeto el monitoreo, la detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en zonas de riesgo definidas por la CONAFOR, para ello, se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de la(s) "BRIGADA(S)" de Saneamiento Forestal.

#### 2. PERSONAS ELEGIBLES (POBLACIÓN OBJETIVO/POTENCIAL).

Gobiernos estatales, municipales y alcaldías, así como las asociaciones de estos últimos, con los que la Comisión acuerde coordinar la ejecución de tareas de protección forestal.

#### 3. PERIODO DE OPERACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)" Y MONTO DE LOS APOYOS.

A. El período de operación de la(s) "BRIGADA(S)" podrá ser de seis hasta diez meses de acuerdo con el ciclo biológico del agente y las condiciones meteorológicas en el área propuesta para saneamiento.

B. El apoyo económico para la(s) "BRIGADA(S)" de nueva creación o de refrendo, se distribuirá conforme a los siguientes tabuladores de montos:

##### B.1.- Brigada Nueva, monto mensual y máximo por Brigada.

Concepto	Monto (\$) mensual hasta	Monto (\$) máximo hasta (10 meses)
Operación de la Brigada	57,000	570,000
Equipamiento de la Brigada.	62,650 (por una ocasión)	62,650
Equipo de protección personal	20,400 (por una ocasión)	20,400
<b>TOTAL</b>		<b>653,050</b>

##### B.2.- Brigada de Refrendo, monto base mensual por Brigada. \*

Concepto	Monto (\$) mensual hasta	Monto (\$) máximo hasta (10 meses)
Operación de la Brigada	57,000	570,000
Equipo de protección personal	20,400 (por una ocasión)	20,400
Mantenimiento y/o reparación de equipos	* (por una ocasión)	
<b>TOTAL</b>		<b>590,400</b>

\*Para estas BRIGADAS NO se considera la adquisición de Herramientas, GPS, Tableta y Motosierras; sin embargo, puede solicitarse recurso para mantenimiento y/o reparación de los equipos adquiridos en operaciones de años anteriores por una ocasión para el período de operación de la(s) "BRIGADA(S)".

##### B.3.- Conceptos y Montos unitarios de Referencia para Operación de la Brigada

Concepto	Costo unitario mensual (\$) hasta	Cantidad por mes	Monto (\$) mensual hasta
Monto por Brigadista	7,000	4	28,000
Monto para el Técnico Forestal	13,000	1	13,000
Arrendamiento de vehículo	5,000	1	5,000
Combustible, aceites y lubricantes**	7,000	1	7,000
Productos químicos y biológicos	4,000	1	4,000
<b>Subtotal</b>			<b>57,000</b>

\*\*En caso de no utilizar el total del monto considerado para cada concepto, este podrá ser utilizado en conceptos marcados con el asterisco (\*\*), esto con la finalidad de compensar las necesidades en específico de cada BRIGADA y en caso de requerir otro concepto de herramienta, se debe justificar siempre y cuando sea congruente con el agente causal por atender y no rebase los montos máximos.

**B.4.- El apoyo se entregará conforme a lo siguiente:**

Actividad	Porcentaje de apoyo
PRIMER PAGO (Anticipo).- Posterior a la firma del convenio, documento bancario y entrega del listado de integrantes de la(s) "BRIGADA(S)".	90 % del monto total asignado
SEGUNDO PAGO.- A la conclusión de las actividades de la(s) "BRIGADA(S)" y comprobación de la totalidad del recurso aprobado. ***	10% del monto total asignado

\*\*\*Para la liberación del segundo pago (10%), el área de seguimiento podrá realizar el ajuste de acuerdo con porcentaje de cumplimiento de las metas de Monitoreo y Tratamiento propuestas en el Formato Técnico Complementario y a la documentación comprobatoria del gasto.

**4. REQUISITOS ESPECÍFICOS.**

Concepto/Modalidad	Requisitos
Brigadas de Saneamiento Forestal	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presentar la Solicitud Única de Apoyo y</li> <li>✓ Presentar el Formato Técnico Complementario de Brigadas de Saneamiento Forestal.</li> </ul>

**5. INTEGRACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)".**

La(s) "BRIGADA(S)" deberá estar compuesta por cinco integrantes, cuatro ciudadanos y un técnico forestal:

➤ **DE LOS CIUDADANOS BRIGADISTAS:**

- Deben tener conocimiento en el manejo de herramientas.
- Deben de estar físicamente aptos para realizar las actividades de saneamiento en campo de acuerdo al tipo de plaga (Derribo, troceo, arrime, control de desperdicios, podas, escalada de árboles, etc.).
- Siempre que sea posible, se deberá incorporar a mujeres dentro de la(s) "BRIGADA(S)".
- Deben dedicar el tiempo necesario para cumplir con las tareas de la(s) "BRIGADA(S)".
- No deben ser empleados del gobierno estatal o municipal.

➤ **TÉCNICO FORESTAL O ASESOR TÉCNICO FORESTAL:**

- Debe estar inscrito en el Registro Forestal Nacional.
- Tener experiencia mínima de un año en el manejo de Brigadas y de plagas forestales o en la elaboración de Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF).
- Contar con conocimientos básicos en Sistemas de Información Geográfica, Office y manejo de GPS.
- Tener conocimiento de la normatividad aplicable para la atención de plagas forestales.
- Contar con licencia de chofer vigente.
- Deberá firmar carta compromiso para la coordinación de las actividades de operación de la "Brigada de Saneamiento Forestal".
- Debe dedicar el tiempo necesario para cumplir con las tareas de la(s) "BRIGADA(S)".

**NOTA:** Para el caso de "Personas morales" con Registro Forestal Nacional, es posible Asesorar hasta 3 Brigadas, designando a un responsable técnico por Brigada, para el caso de "Persona física" podrá Asesorar hasta dos Brigadas en el mismo municipio y que sea exclusivo para saneamiento.

**5.1. CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA LA(S) "BRIGADA(S)":**

Los cursos de capacitación deben ser impartidos obligatoriamente y de manera presencial por el Asesor Técnico Forestal a las personas integrantes de la(s) "BRIGADA(S)", antes del inicio de la operación en campo, considerando actividades teórico-prácticas, se puede apoyar de especialistas en caso de ser necesario. Los temas obligatorios son:

- ✓ Curso introductorio a la operación de la(s) "BRIGADA(S)" de Sanidad Forestal.
- ✓ Curso básico de plagas y enfermedades forestales.
- ✓ Curso de manejo de GPS.



- ✓ Curso de manejo de motosierra y derribo direccional.
- ✓ Curso de primeros auxilios.

**NOTAS:** 1) Como parte del Primer Informe el Asesor Técnico debe integrar los comprobantes de la capacitación que consta de listas de asistencia, presentaciones (archivos electrónicos Power Point), reconocimientos y anexo fotográfico; para el caso de Brigadas de refrendo que mantengan la misma conformación de brigadistas solo será necesario actualizar el curso de primeros auxilios.

2) Una vez conformada la(s) "BRIGADA(S)" y después de recibir la capacitación, solamente en caso "fortuito" o causa de "fuerza mayor" en el que sea requerido el cambio de alguno de los Brigadistas, deberá comunicarse de manera oficial mediante oficio a la Promotoría de Desarrollo Forestal en la entidad, presentando la justificación debidamente fundamentada; posteriormente el nuevo elemento deberá recibir la capacitación de los cursos antes citados y se deberá entregar la comprobación de las correspondientes capacitaciones en las dos semanas sucesivas a la notificación del cambio de brigadista.

### 5.2. COMPROMISOS QUE DEBE ASUMIR EL ASESOR TÉCNICO:

Coordinar en tiempo y forma las actividades que se enlistan a continuación:

- Monitoreo periódico de las áreas en riesgo definidas por la CONAFOR ante el ataque de plagas.
- Aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas con presencia de insectos descortezadores, defoliadores, plantas parásitas, royas y epífitas.
- Elaboración del Informe Técnico Fitosanitarios (ITF)
- Gestión de notificaciones de saneamiento.
- Elaboración y presentación de informes los días 28 del mes que corresponda al bimestre.
- Dar un acompañamiento puntual en campo a la(s) "BRIGADA(S)" y a conocer sus rendimientos.
- Asignar metas de tratamiento a cumplir en determinados periodos de tiempo.
- Portar el Equipo de Protección Personal (EPP) completo y correctamente
- Exigirles a los Brigadistas que porte el EPP de la misma forma.

### 5.3. EQUIPO DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTAS PARA OPERACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)":

Coordinar en tiempo y forma las actividades que se enlistan a continuación:

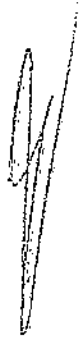
Realizar la adquisición por los conceptos de equipo de protección personal, herramienta, equipo y accesorios necesarios para las actividades operativas de la(s) "BRIGADA(S)" y que se describen a continuación:

#### a) Equipo de Protección Personal.

Equipo de Protección Personal (EPP) para la(s) "BRIGADA(S)"	Cantidad requerida
Camisola de algodón manga larga (dos piezas por elemento)	10
Pantalón de mezclilla industrial (dos piezas por elemento)	10
Impermeables	5
Pantalón anticorte motosierra en Kevlar	1
Overoles resistentes a productos químicos	2
Botas de campo de caña larga (dos pares por elemento)	10
Goggles de protección sencillos (dos piezas por elemento)	10
Casco de protección con barbiquejo	4
Casco de motosierrista con careta y protector.	1
Pares de guantes de piel	5
Botiquín básico de primeros auxilios	1

#### b) Herramienta, Equipo y accesorios:

Equipamiento para operación de la(s) "BRIGADA(S)"	Cantidad requerida
Fumigadora (mochila de motor con bomba aspersora)	2
Motosierra con barra de 25 pulgadas	1
Motosierra telescópica	1
Machete con funda	5
Lima triangular	15
Lima cola de ratón	10
Sierra curva manual	2
Hacha de 3 libras, mango de encino	2
Geoposicionador (GPS)	1
Tableta digital con funda de uso rudo	1



**6. DETERMINACIÓN DE METAS PARA MONITOREO Y TRATAMIENTO (RENDIMIENTOS DE LA(S) "BRIGADA(S)"):**

Se determinará la superficie de tratamiento (hectáreas) de conformidad con los rendimientos generales y criterios de ponderación considerados como referencia a continuación:

Agente causal de daño	Superficie a tratar por mes (ha)
Plantas parásitas y epífitas	45
Royas y Enfermedades	45
Insectos chupadores	80
Insectos descortezadores	20
Insectos defoliadores	80
Insectos barrenadores	60

En caso de considerar superficies distintas a las de referencia en metas, se debe presentar una justificación, ya que las cifras del cuadro anterior son enunciativas más no limitativas, así mismo se podrá justificar el cambio de agente causal si durante la ejecución del proyecto se presentan circunstancias especiales, fortuitas o de causa mayor para considerar el cumplimiento de meta, lo anterior observando los procedimientos establecidos en el presente Convenio de Colaboración y los Lineamientos de operación del programa de compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

**7. CRITERIOS DE EJECUCIÓN**

Las actividades que la(s) "BRIGADA(S)" deben realizar estarán únicamente enfocadas a ecosistemas forestales.

Las acciones que la(s) "BRIGADA(S)" deben realizar son las siguientes:

- Monitoreo periódico de las rutas de monitoreo establecidas, dando preferencia a las zonas en riesgo y áreas de atención prioritaria definidas por la CONAFOR.
- Efectuar diagnósticos fitosanitarios.
- Elaboración de los Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF).
- Gestión de notificaciones de saneamiento.
- Aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas con presencia de plagas y enfermedades forestales.
- Elaboración y presentación de informes de las actividades realizadas bimestralmente (Informe Inicial e Informes Bimestrales subsecuentes).
- Elaboración y presentación de los informes de las notificaciones.
- Elaboración de informe final de las actividades de la(s) "BRIGADA(S)" comprometidas en el Formato Técnico Complementario.

**8. DE LOS INFORMES BIMESTRALES**

Para el adecuado seguimiento de las actividades de la(s) "BRIGADA(S)" de Saneamiento Forestal", el Asesor Técnico, deberá entregar los Informes, Anexos y la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos en el periodo de trabajo.

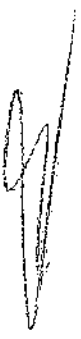
El contenido de los informes físicos y digitales será como se muestra en la siguiente tabla:

CARPETAS	INFORME INICIAL	INFORMES BIMESTRALES subsecuentes (2º...)	INFORME FINAL
<p><b>CARPETA:</b></p> <p><b>INFORME BIMESTRAL Y BITÁCORAS</b></p>	<p>Informe escrito libre en PDF, el cual debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Directorio de la Brigada.</li> <li>✓ Período de operación de la Brigada.</li> <li>✓ Listado de la(s) ruta(s) de monitoreo y su ubicación en un mapa.</li> <li>✓ Evidencia fotográfica de capacitación, del Equipo de Protección Personal adquirido.</li> <li>✓ Listas de asistencia a la capacitación firmadas por los Brigadistas.</li> </ul> <p>➢ Incluir en la carpeta los</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 6 "Bitácoras de monitoreo terrestre" (1 archivo por bitácora).</li> <li>• Anexo 7 "Formato del informe acumulado" en <u>Excel y PDF</u>.</li> <li>• Anexo 8 "Formato de pago bimestral"</li> <li>• Anexo 9 "Formato de anuencia de intervención de la Brigada".</li> </ul> <p>➢ Anexar</p>	<p>Informe escrito libre en PDF, incluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Superficie total saneada por # de predio, agente causal y las acciones realizadas.</li> <li>✓ Período de ejecución y resultados del combate y control.</li> <li>✓ Monitoreo (# de rutas y superficie monitoreada).</li> <li>✓ Número de ITF levantados y presentados a la PDF del Estado de la CONAFOR, <u>Anexar</u> Constancias de Recepción.</li> <li>✓ Número de notificaciones atendidas.</li> <li>✓ Número de municipios atendidos.</li> <li>✓ Superficie saneada, conforme con la meta de tratamiento comprometida.</li> <li>✓ Inventario de herramientas y equipo, el estado en que se encuentran y anexo fotográfico.</li> <li>✓ Incorporación de las herramientas y equipo al</li> </ul>



	<p>formatos estandarizados anexos en PDF:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 6 "Bitácoras de monitoreo terrestre" (1 archivo por bitácora).</li> <li>• Anexo 7 "Formato del informe acumulado" en <u>Excel y PDF</u>.</li> <li>• Anexo 8 "Formato de pago bimestral"</li> <li>• Anexo 9 "Formato de anuencia de intervención de la Brigada".</li> <li>• Anexo 12 "Carta compromiso"</li> <li>• Archivos de las Presentaciones de los cursos (Power Point).</li> <li>• Listas de asistencia a cursos de capacitación en formato PDF (un PDF por lista y por curso).</li> </ul> <p>➢ Anexar Subcarpeta "Comprobantes" dentro de la cual se incorporen copia de los comprobantes fiscales (facturas) de las compras de Equipo, herramienta y demás conceptos de operación del Apoyo otorgado.</p>	<p>Subcarpeta "Comprobantes" dentro de la cual se incorporen copia de los comprobantes fiscales (facturas) de las compras de Equipo, herramienta y demás conceptos de operación del Apoyo otorgado.</p>	<p>inventario de bienes muebles del beneficiario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Plano georreferenciado en físico y electrónico (Shapefile) que contenga: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rutas de monitoreo.</li> <li>• Áreas atendidas en el control de agentes causales.</li> <li>• Tratamientos aplicados por área.</li> </ul> </li> <li>✓ Anexo fotográfico de las áreas antes y después de los tratamientos. Incluir en la carpeta los formatos estandarizados como anexos en PDF</li> <li>• Anexo 6 "Bitácoras de monitoreo terrestre" (1 archivo por bitácora).</li> <li>• Anexo 7 "Formato del informe acumulado" en <u>Excel y PDF</u>.</li> <li>• Anexo 8 "Formato de pago bimestral".</li> <li>• Anexo 9 "Formato de anuencia de intervención de la Brigada".</li> </ul> <p>➢ Anexar Subcarpeta "Comprobantes" dentro de la cual se incorporen copia de los comprobantes fiscales (facturas) de las compras de Equipo, herramienta y demás conceptos de operación del Apoyo otorgado.</p>
<p><b>CARPETA:</b></p> <p><b>ITF, NOTIFICACIONES Y POLÍGONOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo en PDF de los ITF generados en el bimestre y sus respectivas Constancias de Recepción de la CONAFOR.</li> <li>• Archivos Shapefile de los polígonos de afectación, el nombramiento y características (tabla de atributos) de estos archivos se deberá realizar conforme a la "Guía Presentación Shapefiles Sanidad 2022".</li> <li>• El número de folio del ITF será proporcionado por la Gerencia Estatal para la identificación y control de los ITF gestionados ante CONAFOR, el cual será asignado por el encargado de sanidad o jefe del departamento de protección al momento de ser presentado en la CONAFOR.</li> <li>• Anexar las notificaciones de saneamiento de los ITF levantados, superficie tratada que no cuente con el respectivo ITF y notificación de saneamiento no será válida.</li> </ul>		
<p><b>CARPETA:</b></p> <p><b>EVIDENCIA FOTOGRÁFICA</b></p>	<p>*** Elaborar Subcarpetas para cada tipo de informe, y según el tipo evidencia a presentar, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Carpeta de: "Capacitación Curso básico de Plagas y enfermedades" <u>Elaborar 1 carpeta de fotografías por cada curso.</u></li> <li>➢ Carpeta de: "Adquisición de "Equipo de Protección"; "Herramientas y Equipo"</li> <li>➢ Carpeta de: "Monitoreo", "Saneamiento en Ejido X".</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotografías en formato "JPG", con peso mínimo de 1.5MB.</li> <li>• Fotografías de operación de la Brigada en campo, NO se permiten fotografías posando NI repetidas.</li> <li>• En los Informes Bimestral y Final, presentar fotografías del "antes y después" de las áreas de tratamiento.</li> <li>• En el Primer Informe, fotografías del equipo y herramienta adquiridos. Y en el informe final fotografías a manera de inventario.</li> </ul>		
<p><b>CARPETA:</b></p> <p><b>RUTAS DE MONITOREO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las rutas de monitoreo solo incluyen en el Informe Inicial.</li> <li>• Anexar archivos Shapefile de las rutas de monitoreo, el nombramiento y características (tabla de atributos) de estos archivos se deberá realizar conforme a la "Guía Presentación Shapefile Sanidad 2022".</li> <li>• Las rutas deben estar dentro las áreas de riesgo alto y muy alto establecidas por la CONAFOR.</li> <li>• Si se establecen nuevas rutas en los meses siguientes, subir los shapefile de las nuevas rutas en el informe bimestral correspondiente, e informar al correo electrónico <a href="mailto:sanidad.brigadas@conafor.gob.mx">sanidad.brigadas@conafor.gob.mx</a> con copia al correo <a href="mailto:jesus.rangel@conafor.gob.mx">jesus.rangel@conafor.gob.mx</a> la activación de las nuevas rutas.</li> <li>• Cuando no se registren afectaciones en las rutas de monitoreo programadas de acuerdo con las áreas de riesgo establecidas por la CONAFOR, se debe implementar nuevas rutas, sin eliminar las anteriores, estas rutas iniciales se deben seguir monitoreando, teniendo en cuenta periodos de tiempo más prolongados.</li> </ul>		

Los informes se entregarán bimestralmente, para lo cual se contabilizará a partir de la firma del Convenio de Colaboración y será el día 28 del mes correspondiente en que se cumpla el bimestre, la entrega se realizará física y digitalmente de todos los documentos que conforman los informes, en la Promotoría de Desarrollo Forestal (PDF); para efectos de identificar cada entrega se nombrará como "Primer Informe Bimestral", "Segundo Informe Bimestral" y así sucesivamente (el tercer y cuarto informe dependerá de los meses de operación de la(s) "BRIGADA(S)"), hasta el último bimestre que en su caso se nombrará como Informe Final; así mismo, la Promotoría de Desarrollo Forestal de la entidad, puede programar visitas de campo a los predios donde están trabajando la(s) "BRIGADA(S)" para verificar los avances que estarán informando bimestralmente.



**NOTA IMPORTANTE:** Todos los documentos tales como: Informes, Anexos, Constancias, ITF, Notificaciones, etc.; deberán contener el Nombre, Firma y Sello correspondiente que se solicita en cada uno, posteriormente deberán ser escaneados y conformar el expediente digital en archivos "formato PDF", para finalmente sean entregados tanto física como digitalmente en la Promotoría de Desarrollo Forestal quien a su vez, revisará que se cumpla con la toda la documentación necesaria y debidamente requisitada. Cabe señalar que los archivos que conformen el Expediente Digital deberán ser claros y completamente legibles sobre todo los que sean escaneados; con lo que respecta a las facturas (comprobantes fiscales) se solicita se comparta una copia del archivo CFDI y XML originales.

**9. DE LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA(S) "BRIGADA(S)".**

La Persona Beneficiaria deberá presentar bajo protesta de decir verdad en la Promotoría de Desarrollo Forestal que le corresponda, el Informe Final de Actividades impreso y digital, así como la documentación comprobatoria que incluya copia de facturas y comprobantes de la correcta aplicación de los apoyos, los cuales incluyen comprobantes fiscales o facturas de las compras realizadas (herramientas, equipo, materiales, combustibles, aceites e insumos de control), así como los comprobantes de pago a los Brigadistas y el arrendamiento del vehículo.



## FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO

### Componente Protección Forestal Brigadas de Saneamiento Forestal

[Formato para ser llenado por el Solicitante]

#### 1. Información de la Brigada y de sus Integrantes

Nombre del Representante del Ayuntamiento:				
Municipio:			Solicitud nueva <input type="radio"/>	Refrendo <input type="radio"/>
Estado:			Meses a Operar	
¿Cuenta con técnico(a)?	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	Anotar el R.F.N. del técnico(a):	
Nombre del Asesor Técnico Forestal:				
Anotar número de licencia de conductor:			¿Presenta C.V.?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
<b>Integración de la Brigada</b>				
Nombre de los Brigadistas y Asesor Técnico	Hombre o Mujer (H / M)	Edad (años)	Persona indígena (Sí / No)	Grupo indígena
1.				
2.				
3.				
4.				
¿Hay participación de mujeres en la Brigada?		<input type="radio"/> Sí (número: ___)	<input type="radio"/> No	Monto Solicitado: \$

#### 2. Determinación de las superficies de atención prioritarias

2.1 Descripción de las áreas prioritarias a atender por agente causal (De conformidad con el mapa de áreas de atención prioritaria publicados por la CONAFOR y al Diagnóstico Fitosanitario Estatal avalado por el Comité Estatal de Sanidad Forestal).

2.2 Enlistar el número y nombre de las rutas de monitoreo establecidas, que deben estar ubicadas dentro de las Áreas de Atención Prioritaria.

2.3 De acuerdo con los meses a operar, establecer la superficie comprometida a tratar en hectáreas al final de la operación, de conformidad con los criterios de rendimientos mensuales establecidos por la CONAFOR.

#### 3. Determinación de metas para monitoreo y tratamiento

Actividad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Meta de Monitoreo terrestre (ha)												
Meta de Tratamiento (ha):												
▪ Insectos descortezadores												
▪ Insectos defoliadores												
▪ Insectos barrenadores												
▪ Plantas parásitas y epífitas												
▪ Royas y enfermedades												
▪ Insectos chupadores												
<b>TOTAL</b>												

**4. Calendario de ejecución de actividades (en caso de requerir mayor espacio, presentarlo como anexo)**

Actividad	Duración en meses											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Adquisición de equipo, insumos y herramientas												
Capacitación de Brigadistas												
Recorridos para la detección de plagas y enfermedades en las rutas establecidas (monitoreo terrestre).												
Ingreso a CONAFOR de avisos de presencia de plaga e Informes Técnicos Fitosanitarios, para obtener la notificación de saneamiento												
Realización de los tratamientos fitosanitarios												
Monitoreo periódico de plagas y enfermedades en las rutas de monitoreo												
Visitas de campo para evaluación de los tratamientos realizados												
Presentación de informes bimestrales												
Presentación de informe final												
Finiquito de la Brigada												

**5. Requerimiento de Material y Equipo para operación**

5.1 Equipo de Protección Personal (EPP)	Cantidad	Unidad de medida	Monto aproximado (\$)
Camisola de algodón manga larga (dos piezas por elemento)	10		
Pantalón de mezclilla industrial (dos piezas por elemento)	10		
Impermeables	5		
Pantalón anticorte motosierra en Kevlar	1		
Overoles resistentes a productos químicos	2		
Botas de campo de caña larga (dos pares por elemento)	10		
Goggles de protección sencillos (dos piezas por elemento)	10		
Casco de protección con barbiquejo	4		
Casco de motosierrista con careta y protector.	1		
Pares de guantes de piel	5		
Botiquín básico de primeros auxilios	1		
Subtotal			

**Solo para brigadas nuevas**

5.2 Herramienta, Equipo y accesorios.	Cantidad	Unidad de medida	Monto
Fumigadora (mochila de motor con bomba aspersora)	2		
Motosierra con barra de 25 pulgadas	1		
Motosierra telescópica	1		
Machete con funda	5		
Lima triangular	15		
Lima cola de ratón	10		
Sierra curva manual	2		
Hacha de 3 libras, mango de encino	2		
Otros**			
Subtotal			

**Solo para brigadas de refrendo**

5.3 Herramienta, Equipo y accesorios.	Cantidad	Unidad de medida	Monto

Refacciones (describir)	2		
Mantenimiento o reparación	1		
Equipo o herramienta especializada distinta	1		
Otros**	5		
Subtotal			

**RESUMEN**


Concepto	Monto (\$)
Operación de la Brigada	
Equipo de Protección Personal	
Herramienta, Equipo y Accesorios	
Total	

La o el solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

1. Toda información manifestada ante la CONAFOR resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
2. Ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud de apoyo, por lo que es su voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del Programa de Compensación Ambiental por cambio de uso de suelo, del Componente Protección Forestal – Concepto Brigadas de Saneamiento Forestal.
3. No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
4. Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión de este o cualquier conflicto legal.
5. No ha sido un beneficiario incumplido o sancionado con la cancelación de apoyos y no tiene en su contra alguna acción legal por parte de la CONAFOR, antes de la presentación de esta solicitud.
6. Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de internet de la CONAFOR.
7. No cuenta con apoyos de otros programas para realizar las actividades comprometidas en el proyecto (PSAB, Gob. Edo).

**DOCUMENTOS REQUERIDOS DEL SOLICITANTE:**

- 1) CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS.
- 2) IDENTIFICACION OFICIAL (INE).

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	Firma**
Cargo:	
Recibido por la Institución (Quien recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada)	
Nombre:	
Cargo:	
<p>**En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.</p> <p style="text-align: right;">Sello de Recepción Oficial en Ventanilla</p>	

EL PRESENTE "FORMATO COMPLEMENTARIO", FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE URUAPAN MICHOACÁN, CON FECHA 16 DICIEMBRE 2022.